SESION 68.A ORDINARIA, EN MIER COLES 15 DE SEPTIEMBRE DE 1937

(ESPE CIAL)

(De 10 12 A. M. a 12 12 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SILVA CORTES

SUMARIO

Se trata del proyecto sobre fusión de las Cajas de Fomento Carbonero y de Crédito Minero y queda cerrado el debate sobre todos sus artículos, dejándose la votación de ellos para las 5 de la tarde.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri R., Fernando
Barrueto M., Darío.
Bórquez P., Alfonso.
Concha S., Aquiles.
Cruz C., Ernesto.
Durán B., Florencio.
Estay C., Fidel S.
Figueroa A., Hernán.
Grove V., Hugo.
Guzmán, Eleodoro Enrique.
Hiriart C., Osvaldo.
Lira I., Alejo.
Martínez Montt. Julio.

Meza R., Aurelio.
Michels, Rodolfo.
Muñoz C., Manuel.
Ossa C., Manuel.
Portales V., Gmo.
Rivera B., Gustavo.
Ríos Arias, J. M.
Rodríguez de la Sotta,
Héctor.
Sáenz, Cristóbal.
Santa María C., Alvaro
Ureta E., Arturo.
Urrejola, José Fco.
Walker L., Horacio.

ACTA APROBADA

Sesión 65.a ordinaria en 14 de septiembre de 1937 (Especial)

Presidencia del señor Portales

Asistieron hos señores: Alessandri, Barrueto, Bórquez, Bravo, Concha Aquiles, Durán, Estay, Figueroa, Grove Hugo, Grove Marmaduke, Guzmán, Hiriart, Lira, Martínez, Maza, Meza, Michels, Muñoz, Opazo, Ossa, Rivera, Ríos, Sáenz, Santa María, Schnake, Silva, Ureta y Urrejola.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 62.a, en 13 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 63.a, en esa misma fecha, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, enseguida, de los negocios que a continuación se indican:

Mensajes

4 de S. E. el Presidente de la República con los cuales somete a la aprobación del 116.—Ord.—Sen. Congreso Nacional los siguientes acuerdos internacionales:

Convención sobre mantenimiento, afianzamiento y restablecimiento de la Paz suscrita en Buenos Aires el 23 de diciembre de 1936;

Protocolo adicional de no intervención suscrito en Buenos Aires el 23 de diciembre de 1936;

Tratado relativo a la prevensión de controversias suscrito en Buenos Aires el 23 de diciembre de 1936; y

Tratado Inter-Americano sobre Buenos Oficios y mediación, suscrito en Buenos Aires el 23 de diciembre de 1936.

Pasaron a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Oficios

11 de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el 1.0 comunica que ha aprobado en los mismos términos en que lo ha hecho el Senado el proyecto de ley sobre reconocimiento del derecho a gratificación de 25 por ciento para determinado personal de Educación Primaria.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con el 2.0 comunica que ha aprobado las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto sobre autorización de un empréstito por cuenta de la Municipalidad de Pitrufquén.

Se mandó archivar.

Con el 3.0 comunica que ha aprobado con la modificación que expresa el proyecto de ley del Senado que adiciona el artículo 42 del Código del Trabajo.

Quedó para tabla.

Con los 8 últimos comunica que ha aprobado los siguientes proyectos de ley:

Sobre modificación de la ley 4,421 referente a la pavimentación de Magallanes;

Sobre expropiación de terrenos para la Municipalidad de Río Bueno;

Pasaron a la Comisión de Gobierno.

Sobre liberación de derechos de internación para materiales destinados al Cuerpo de Bomberos de Río Bueno.

Sobre autorización a la Municipalidad

de San Vicente de Tagua Tagua para contratar un empréstito por 700,000 pesos.

Pasaron a la Comisión de Hacienda.

Sobre concesión de pensión a doña Noemí Aguila v. de Hein y a sus hijos meno-

Sobre aumento de pensión a don Pedro Bahamonde Navarro.

Sobre abono de servicios a don Manuel Manquilef González; y

Sobre abono de servicios a don José María Caro.

Pasaron a la Comisión de Asuntos Particulares de Gracia.

Uno del señor Ministro de Fomento con el cual contesta los oficios números 275 y 277 que se le dirigieron a nombre del honorable Senador don Ignacio Urrutia sobre embalse de Tutuvén y saldo de los fondos consultados para dicho embalse.

Se mandó poner a disposición de los señores Senadores.

Informe

Uno de la Comisión de Higiene, recaído en una Moción del honorable Senador don Hugo Grove formulada en 1933 para poner a disposición de la Dirección General de Senidad los fondos de cesantía, a fin de combatir la epidemia de tifus exantemático.

Quedó para tabla.

Solicitudes

Una de don Raimundo Morales y otros, en que pide se examine y se ponga en práctica el sistema electro-curativo del doctor don José María Saavedra.

Pasó a la Comisión de Higiene y Asistencia Pública.

Una de don Hans Von Kiesling, en que pide que al retirarse del Ejército se le conceda la pensión correspondiente a su actual grado.

Pasó a la Comisión de Asuntos Particulares de Gracia.



Orden del día

El señor Presidente pone en discusión particular, por haber sido ya aprobado en general en una sesión anterior, el proyecto de ley de la Cámara de Diputados en que se reserva la transmisión de noticias nacionales dentro del territorio, a las agencias organizadas y establecidas en Chile con capitales y personal chilenos.

Artículo 1.0

En discusión, conjuntamente con las modificaciones que propone la Comisión, usa de la palabra el señor Rivera.

En una interrupción al señor Senador, el señor Lira formula indicación para aplazar la discusión de este proyecto.

Varios señores Senadores apoyan la indicación.

El señor Presidente la pone inmediatamente en votación.

Tomada ésta, se producen 8 votos por la afirmativa, 11 por la negativa y 5 abstenciones.

Repetida, queda desechada la indicación de aplazamiento por 13 votos contra 12.

Continúa la discusión.

El señor Rivera formula indicación para que se agregue al proyecto el siguiente

"Artículo... —Quedan exceptuadas de las disposiciones de la presente ley, las agencias informativas extranjeras establecidas en el país que mantengan secciones independientes con dirección y personal chilenos para la transmisión de noticias nacionales en el interior del país.

"Los diarios y revistas que se editen en idioma extranjero, podrán recibir noticias transmitidas por sus corresponsales en el país, aunque sean de nacionalidad extranjera".

Usa enseguida de la palabra el señor Lira.

Por haber llegado la hora, queda pendiente la discusión.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

De los siguientes oficios de la Cámara de Diputados:

Santiago, 14 de septiembre de 1937. — Con motivo de la moción, informes y demás antecedentets que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.0 Autorízase a la Municipalidad de Rancagua para que, directamente, o por medio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, contrate un empréstito interno hasta por la suma de cuatro millones de pesos (\$4.000,000), a un interés que no exceda del 7 por ciento anual y con una amortización no inferior al 1 por ciento acumulativo anual.

Artículo 2.0 La Municipalidad consultará los recursos del empréstito y las obras autorizadas por esta ley en la partida extraordinaria de su presupuesto.

Artículo 3.0 El producto de este empréstito se invertirá exclusivamente en la ciudad de Rancagua y se destinará a los siguientes objetos:

- a) Un millón seiscientos mil pesos (\$1.600,000) para la construcción de la Casa Consistorial, con parte de renta, cuyas entradas se destinarán a servir el empréstito autorizado por la presente ley;
- b) Trescientos mil pesos (\$ 300,000), para transformar o edificar el mercado municipal. Con este fin se autoriza a la Municipolidad para adquirir otro sitio destinado a ubicar el mercado y, en tal caso, para poner en pública subasta, la propiedad en que funciona el actual mercado y con su producto, construírlo de acuerdo con los planos que se confeccionen;
- c) Cuatrocientos mil pesos (\$ 400,000) para la construcción de un Matadero Municipal en el mísmo sitio en que se encuentra el actual;

- d) Cien mil pesos (\$ 100,000) para la construcción de baños públicos:
- e) Cien mil pesos (\$ 100,000) para la instalación de un servicio municipal de desinfección, destinado a la profilaxis de las enfermedades infecciosas. Este servicio prestará también, atención a domicilio;
- f) Ciento treinta mil pesos (130,000) al Cuerpo de Bomberos, a fin de que atienda a la adquisición de material;
- g) Ciento cincuenta mil pesos (\$ 150,000) para la transformación de la Alameda O'Higgins, desde la línea férrea hasta la parte denominada "La Pampa", y transformación de plazas públicas;
- h) Doscientos mil pesos (\$ 200,000) para la urbanización e higienización de las poblaciones obreras "Cuadra" y "Centenario";
- i) Ochenta mil pesos (\$ 80,000) para urbanizar la avenida llamada "El Tropezón". hov "General Baquedano";
- j) Sesenta mil pesos (\$ 60,000) para los gastos que demandan los estudios, confección de los anteproyectos e inspección de las obras que se indican en la presente ley:
- k) Ciento cincuenta mil pesos (\$ 150,000) para la adquisición de materiales y mejoras para el servicio de la policía de aseo;
- 1) Cuarenta mil pesos (\$ 40,000) para la arborización de la ciudad;
- II) Ochenta mil pesos (\$ 80,000) para la Biblioteca Eduardo Degeyter, la que deberá funcionar en el Edificio Municipal;
- m) Doscientos mil pesos (\$ 200,000) para la prosecución de las obras del Estadio Nacional;
- n) Ciento treinta mil pesos (\$ 130,000) para la compra de terrenos para el pastoreo de los animales de la Policía de Aseo;
- o) Sesenta mil pesos (\$ 60,000) para la pavimentación de los pasillos de las diversas plazas;
- p) Doscientos veinte mil pesos (\$ 220,000) para la construcción de habitaciones para obreros municipales.

Artículo 4.0 Si la construcción de alguna de las obras enumeradas dejase fondos sobrantes, éstos se invertirán en las otras, y una vez que todas se encuentren terminadas, si aún hubiera saldo, éste se empleará en nuevas obras que indicará la Municipalidad en sesión especial destinada a este objeto.

Artículo 5.0 La administración del empréstito y la dirección de los trabajos y obras que se efectúen, será ejercida por una Junta compuesta por el Primer Alcalde de la Comuna, por dos regidores de la Municipalidad, por el Director de Obras Municipales y por el Ingeniero de la Provincia.

Los miembros de la Junta que invirtieren o autorizaren la inversión de cualquiera suma proveniente de este empréstito, en un objeto distinto o en diversa forma de lo fijado en esta ley, serán, personal y solidariamente, responsables de dicha inversión, sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales.

Artículo 6.0 El servicio del empréstito autorizado por la presente ley, se hará con los siguientes impuestos y entradas municipales, que serán inembargables y se destinarán exclusivamente a dicho servicio:

a) Con un aumento en la Comuna de Rancagua de uno por mil sobre los avalúos, del impuesto municipal que consulta el artículo 21 de la ley número 4,174, de 5 de septiembre de 1927, sobre Impuesto Territorial.

Sin con posterioridad a la vigencia de la presente ley, se establece un aumento a beneficio municipal del impuesto territorial, se extinguirá el impuesto a que se refiere el inciso primero de esta letra, en la parte correspondiente al monto del nuevo impuesto, el cual reemplazará el antiguo impuesto, o a la parte extinguida, en el servicio del empréstito autorizado por esta ley;

- b) Con un aumento de 1 1/2 centavos del impuesto establecido por el decreto con fuerza de ley 245, del 15 de mayo de 1931, por cada kilógramo de animal que se beneficie en el Matadero Municipal de Rancagua o en cualquiera otra parte dentro del territorio comunal; y
- e) Con el producto de los arriendos que produzca el edificio de la Casa Consistorial, que se autoriza construir en virtud de lo

dispuesto en la letra a) del artículo 3.º de esta lev.

Artículo 7.0 El pago de intereses, de amortizaciones ordinarias y extraordinarias lo hará la Caja de Amortización, para cuyo efecto la Tesorería que perciba los impuestos y entradas enumeradas en el artículo anterior, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrán, oportunamente, a disposición de dicha Caja, los fondos necesarios para cubrir dichos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en el caso de que éste no haya sido dictado al efecto, con la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para la deuda interna.

Artículo 8.0 La Municipalidad de Rancagua, no obstante lo dispuesto en el artículo anterior, podrá invertir en las obras indicadas en el artículo 3.0, las cantidades que recaude para el servicio del empréstito, mientras no se contrate óste.

El monto de la autorización que se concede a la Municipalidad de Rancagua disminuirá en igual cantidad que la que se haya invertido directamente de las rentas recaudadas para el servicio del empréstito.

Artículo 9.0 Si el producto de las entradas especiales establecidas en la presente ley, excediera de la suma necesaria para el servicio del empréstito, el sobrante se dedicará a amortizaciones extraordinarias de dicho empréstito.

Artículo 10 Los planos, presupuestos y especificaciones de las obras indicadas en el artículo 3.0 deberán ser aprobadas por decreto del Ministerio del Interior, previa audiencia de la Dirección de Obras Públicas.

Todos los trabajos se efectuarán por propuestas públicas, cuyas bases serán acordadas previamente por la Junta de Administración del empréstito, con la mayoría absoluta de sus votos. Las bases se publicarán, a lo menos, por tres veces, en un Diario del departamento de Rancagua y en otro de Santiago, y deberán mediar quince días entre cada publicación. Las propuestas se

abrirán el quinto día después de la última publicación, y la Junta se reservará el derecho de rechazarlas todas si lo juzgare conveniente.

La Junta informará estas propuestas al Ministerio del Interior y corresponderá a éste la resolución definitiva.

Artículo 11 La Tesorería Provincial de O'Higgins efectuará el pago de las obras en vista de los decretos que expida el Presidente de la Junta, y que hayan sido aprobadas por ésta.

Artículo 12 Esta ley regirá desde el 1.0 de enero de 1938''.

Dios guarde a V. E.—Gregorio Amunátegui.—Julio Echaurren O., Secretario.

Santiago. 14 de septiembre de 1937. — Con motivo de la moción que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.0 Autorízase a la Línea Aérea Nacional para que pueda contratar un empréstito interno, con garantía fiscal, hasta por la suma de 25.000,000 de pesos en bonos, con el interés del 6 por ciento, con 1 por ciento de amortización anuales.

Artículo 2.0 El servicio de la deuda a que se refiere el artículo 1.0 se cancelará con el aporte fiscal que se consultará anualmente en el Presupuesto de gastos de la Nación, en la partida "Defensa Nacional", Aviación.

La cuota a que se refiere el inciso anterior deberá cubrir los intereses, y la amortización quedará de cargo de la Línea Aérea Nacional.

Artículo 3.0 El producto del empréstito, se destinará a la compra de material de vuelo, en relación con las necesidades del servicio, estaciones de radiocomunicaciones, servicios meteorológicos, canchas de aterrizaje, etc.

Artículo 4.0 Para los efectos de la adquisición del material aéreo a que se refiere la presente ley, se pedirán propuestas públicas.

Artículo 5.0 Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el Diario Oficial''.

Dios guarde a V. E.—J. Manuel Huerta. — Julio Echaurren O., Secretario.

Santiago. 14 de septiembre de 1937. — Con motivo de la moción e informe que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único La Empresa de los Ferrocarirles del Estado abonará, a sus empleados, para los efectos de su jubilación, los años servidos en los ferrocarriles particulares adquiridos por dicha Empresa''.

Dios guarde a V. E. — Gregorio Amunátegui. — Julio Echaurren O., Secretario.

Santiago, 14 de septiembre de 1937. — Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.0 Los empleados del Congreso Nacional que hayan cumplido más de diez años de servicios, podrán jubilar, en caso de imposibilidad física o intelectual o de perder su puesto, siempre que no sea por renuncia o destitución fundada en mal comportamiento, con tantas treintavas partes de sus remuneraciones, como años completos de servicios, entendiéndose como años

completos las fracciones de tiempo superiores a nueve meses.

Podrán jubilar con sueldo íntegro y sin necesidad de acreditar imposibilidad física o intelectual, cuando hubieren cumplido treinta años de servicios.

Artículo 2.0 Para los efectos de determinar el porcentaje de la jubilación del personal del Congreso, se considerará como parte integrante del sueldo, la asignación por años de servicios establecidos en la Ley N.o 5,489, de 14 de septiembre de 1934, y no regirá la limitación establecida en la Ley N.o 5,753, de 7 de diciembre de 1933.

Artículo 3.0 Ningún empleado podrá jubilar con la renta de su último empleo, si no lo hubiere servido por tres años continuos, salvo que hubiese ascendido a él desde el empleo inmediatamente inferior en categoría o renta y desempeñado éste por un año.

Si no se llenan estos requisitos, la jubilación se calculará sobre el promedio de los tres últimos años.

El tiempo servido, en cualquier época anterior a la presente ley, como empleado del Congreso Nacional, servirá a cada empleado de abono para los efectos de su jubilación.

Artículo 4.0 A contar desde el 1.0 de enero de 1938, y para los efectos de la ley N. o 5,489, de 14 de septiembre de 1934, se computarán los servicios prestados en otras ramas de la Administración Pública.

Artículo 5.0 La pensión de jubilación de cargo de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas se determinará en conformidad a las disposiciones de su Ley Orgánica.

Artículo 6.0 Derógase la Ley N.o 4,126, de 28 de junio de 1927.

Artículo 7.0 La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial''.

Dios guarde a V. E. — Manuel Huerta. —Julio Echaurren O., Secretario.

2.0 De los siguientes informes de Comisiones:

f

Uno de la Comisión de Asuntos Particulares de Gracia y otro de la Comisión Revisora de Peticiones, recaídos en la solicitud en que doña Adriana Barrenechea viuda de Jijena, pide abono de servicios para los efectos de su montepío.

3.0 De la siguiente moción del honorable Senador don Marmaduke Grove:

Honorable Senado:

Las comunas de Quinta Normal, de Renca y de Barrancas, se encuentran actualmente en un estado de abandono lamentable, como se ha hecho público por el clamorconstante de sus vecinos: falta un juzgado, un Banco, establecimientos educacionales, agua potable, etcétera; a pesar de contar ellas con una población de más de cien mil habitantes.

Esta situación desmedrada se debe, en su mayor parte, a la circunstancia de no constituir esas comunas una unidad administrativa, que obligue automáticamente al Estado a dotarlas de los servicios que reclaman y que hasta ahora no han tenido.

Por consiguiente, es de manifiesta ventaja formar con dichas tres comunas-subdelegaciones un departamento, perteneciente a la provincia de Santiago; lo que tiene, por otra parte, la fortuna de aunar territorios características e intereses comunes.

En mérito de lo expuesto, tenemos el honor de someter a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.0 Créase el departamento de Quinta Normal, en la provincia de Santiago, euya cabecera será Quinta Normal, y que estará formado por las comunas de Quinta Normal, de Renca y de Barrancas, con sus delilimitaciones actuales.

Artículo 2.0 Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial"; pero el régimen político y adminis-

trativo de las referidas comunas subsistirá hasta la dictación del Reglamento respectivo por el Presidente de la República, que contendrá las disposiciones generales para la aplicación práctica de esta ley." — Marmaduke Grove.

4.0 De una solicitud de don José Rogelio Retamal en que pide devolución de documentos.

Marie II

Debate

Se abrió la sesión a las 10.40 P. M., con la presencia en la Sala de 17 señores Senadores.

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 65.a, en 14 de septiembre, aprobada.

El acta de la sesión 66.a, en 14 de septiembre, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

El señor Secretario da lectura a la cuenta.

FUSION DE LAS CAJAS DE FOMENTO CARBONERO Y DE CREDITO MINE-RO. —

El señor Silva Cortés (Presidente).—Continúa la discusión particular del proyecto sobre fusión de las Cajas de Fomento Carbonero y Caja de Crédito Minero e impuesto al petróleo.

Estaba con la palabra el honorable señor Rodríguez de la Sotta.

Puede continuar Su Señoría.

El señor Lira Infante. — Con la venia de la Mesa y del señor Senador, deseo formular indicación para que la votación de las indicaciones pendientes se lleve a cabo a las 5 de la tarde de hoy día. No es mi deseo diferir o demorar el despacho de este proyecto. Mi petición se basa en la circunstancia de que muchos señores Senadores que desean intervenir en la votación no han podido asistir a esta sesión.

Esto es para el caso de que termine antes la discusión de los artículos.

El señor **Silva Cortés** (Presidente.) —Si no hay inconveniente se procederá en la forma que ha solicitado el señor Senador.

Acordado.

El señor Rodríguez de la Sotta. — Al terminar la sesión de ayer, me ocupaba demostrar la segunda ventaja que, a mi juicio, tiene la indicación que he formulado, para fijar en seis pesos oro el impuesto al petróleo. Esa ventaja consiste en no gravar más la industria del salitre, que ya está enormemente gravada y en una situación difícil y estrecha. Di sobre esta materia datos muy elocuentes, como, por ejemplo, el relativo a que las utilidades de esta industria, de tres años a esta parte, marchan en razón inversa a sus ventas. En efecto, a mayores ventas han correspondido menores utilidades; de manera que, a mi juicio, si hay una política que se impone como indiscutible, es una política de desgravámen a esta industria y no de nuevos impuestos.

Se argumenta sobre este punto que el gravamen que representaría para la industria del salitre este aumento del impuesto al petróleo, es muy pequeño.

El señor Hiriart. — Permítame una breve interrupción, señor Senador, para manifestarle mi deseo de que Su Señoría se sirviera responder a una pregunta que formuló el honorable señor Silva Cortés respecto a la razón de las pérdidas o merma de utilidades de la industria salitrera.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Tengo un cuadro demostrativo sobre el particular y con mucho gusto atenderé los deseos del señor Senador.

Decía, señor Presidente, que se argumenta diciendo que el gravamen que significaría el nuevo impuesto al petróleo es muy insignificante para la industria salitrera; que llega apenas a 5 pesos por tonelada de salitre. A mi juicio, esto del monto del gravámen, de pesos más o pesos menos, no tiene ninguna importancia. Lo importante es el principio; saber qué política debemos aplicar a la industria salitrera; lo importante es, una vez trazada una línea, adoptado un principio, no quebrantarlo. Y si la situación de la industria salitrera es realmente estrecha y aflictiva, como creo haberlo demostrado y como lo corroboraré con mayores datos, debe tomarse como principio, como política tributaria inflexible respecto de la industria salitrera, no gravarla más, sin considerar si el nuevo gravamen es grande o pequeño.

Que la industria salitrera está extremadamente gravada es fácil probarlo. La participación fiscal del 25 por ciento en las utilidades de la industria, es un gravamen excepcional, dentro y fuera del país. El porcentaje, desde luego, es muy elevado. Pero, lo más grave es que ese porcentaje del 25 por ciento no es sobre la utilidad neta, sino sobre una utilidad ficticia. Todos los señores Senadores conocen, en efecto, muy bien, la ley que creó la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo. ¿Qué entiende esa ley por utilidad? Considera como tal la diferencia que hay entre el costo de producción industrial y el precio de venta del salitre, sin tomar para nada en cuenta las cargas financieras de la industria, o sea, el interés del capital y el interés de las enormes deudas que la afectan.

Si se cargara a la industria, como es natural, el interés del capital y el servicio de sus deudas, esa utilidad desaparecería totalmente, porque la verdad del caso es que la industria salitrera, cuando se dictó la ley que creó la Corporación de Ventas del Salitre y Yodo, no pertenecía ya a sus propietarios, sino a sus acreedores. De modo que esta participación fiscal de 25 por ciento sobre una utilidad ficticia, es en realidad enorme.

A esto se han venido a agregar una serie de nuevos gravámenes que han ido cayendo sobre la industria, con posterioridad a la dictación de la ley que creó la Corporación de Ventas del Salitre y Yodo.

Tengo a la mano un cuadro en que aparecen enumeradas las leyes, disposiciones ministeriales o voluntarias de las compañías y de otro orden, que significan aumentos en el costo del salitre, con posterioridad a la vigencia de la ley número 5,350.

Advierto que todos los datos que voy a dar son en pesos moneda corriente por tonelada de salitre producida.

Fletes ferroviarios: representan un alza, durante los años 1934 a 1937, de 6 pesos 40 centavos; y a contar de 1937 para adelante. 2 pesos más.

Fletes marítimos 30 centavos. Impuesto municipal: 1 por mil extra, de acuerdo con la ley 5,757, 1 peso más. Ley número 5,786, cifra de negocios. 2 12 por ciento sobre los fletes del salitre, recargo sobre mercaderías importadas, etcétera: 1 peso.

Ley número 6,020, de mejoramiento económico de los empleados. Aumento de sueldos, fondo de retiro, asignación familiar, indemnizaciones, etc.: \$ 13.20.

Decreto de Salubridad número 308, que aumenta en 1 por ciento la cuota con que los patrones deben concurrir a la formación del fondo de seguro obligatorio: \$ 1.50.

Caja de Seguro Obligatorio. Rebaja del 60 al 50 por ciento, sobre el importe paironal que pagaba la Caja a las Compañías por atención de los asegurados en las oficinas salitreras: \$ 0.40.

Asignación familiar a los obreros, voluntariamente establecida por la Compañía: \$ 10.

Aumento de sueldos y jornales en el curso de los años 1936 y 1937; \$ 15.50.

Alza de jornales marítimos: \$ 1.

Ley número 6,037, Caja de Retiro de la Marina Mercante, 1¹2 por ciento sobre fletes, para formar el fondo de la Caja; \$ 0.30.

Tarifas telefónicas, autorización a la Compañía de Teléfonos para alzar las tarifas de larga distancia en Tarapacá y Antofagasta, 40 centavos. Y, finalmente, la valoración de la moneda, baja del valor det dólar de 26 a 25 pesos, 4 pesos por tonelada.

Total, señor Presidente, sin tomar en cuenta el mayor gasto que significaría la ley que discutimos sobre alza del derecho del petróleo, 57 pesos de mayor costo por tonelada de salitre producido.

A estos factores de orden interno, de encarecimiento del costo de producción del salitre, se suma lo que decía ayer: la politica de reducción de precios que ha tenido que seguir en todos los mercados y en algunos en forma muy fuerte, como en Alemania, por ejemplo, la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo, para seguir la competencia en que está con el salitre sintético.

Estos recargos de costos de producción y disminuciones del precio de venta, son la causa de la situación estrecha y aflictiva en que se encuentra la industria y la causa de este raro fenómeno a que he hecho referencia en la sesión de ayer, de que, a mayores ventas de la industria en los últimosaños, ha correspondido una utilidad menor, una utilidad decreciente.

Todo esto está demostrando claramente la absoluta necesidad de no continuar en la política de echar mayores gravámenes sobre la industria del salitre, sino por lo contrario y en lo posible, seguir una política de desgravamiento de la industria.

Paso a ocuparme de la tercera ventaja que veo en mi indicación, y que es la de que, con ella, evitaríamos el gravísimo problema que se le presentaría al país, relacionado con su crédito externo.

Sabeu mis honorables colegas que la participación fiscal de 25 por ciento en la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo está destinada al servicio de la deuda externa. En este servicio de la deuda externa está empeñada la buena fe del Estado de Chile. Nada hav más delicado y que deba cuidar con mayor esmero un país que su reputación en el exterior, que su crédito externo; y es innegable que cualquiera medida de carácter fiscal, que tienda a reducir por una parte la participación que el Fisco ticne en la Corporación de Ventas del Salitre y Yodo, destinada al servicio de la deuda externa y a aumentar, por otro lado, las rentas fiscales, será un procedimiento que va a producir desconfianza en el extranjero, que va a ser mal interpretado y que comprometerá el prestigio y el crédito externodel país.

A mi juicio, debemos proceder con suma:

cautela en este asunto y mi indicación, si bien es cierto que eleva un poco el impuesto al petróleo, de 3 pesos por tonelada, que actualmente paga, a 6 pesos por tonelada, tiene en cambio una compensación en este sentido: parte de la industria del cobre, cuyas utilidades también están destinadas al servicio de la deuda externa, se va a ver favorecida con mi indicación, pues fijando en un derecho único de 6 pesos por tonelada el impuesto al petróleo, en lugar de los 16 pesos por tonelada que actualmente se pagan, se obtiene una diferencia de 10 pesos por tonelada, que beneficiaría a nuestros acreedores extranjeros.

Se compensaría así la pérdida que sufrirían al subir el impuesto a la industria salitrera, de 3 a 6 pesos por tonelada, con la ganancia que tendrían al rebajar el impuesto para gran parte de la industria del cobre, de 12 a 6 pesos por tonelada.

Por otra parte, el impuesto de 6 pesos por tonelada que propongo mantiene la entrada que actualmente obtiene el Fisco, en la misma suma. Ayer demostré con cálculos detallados esta afirmación, sobre la base del total de la internación de petróleo.

El señor **Michels**. — Si me permite el señor Senador ; a cuánto llega esa entrada?

El señor Rodríguez de la Sotta. — Tengo a mano un cuadro, que leí en la sesión de ayer, y que el señor Ministro de Hacienda llevó a la Comisión, según el cual se calcula que el año próximo habrá una internación de quinientas mil toneladas de petróleo, repartidas en la siguiente forma:

240,000 toneladas para la industria del cobre (estaciones de fuerza); 150,000 toneladas para la industria del salitre; 60,000 toneladas para el resto de la industria del cobre; y 50,000 toneladas para los demás usos industriales.

Ahora bien, subiendo de tres a seis pesos por tonelada el impuesto, como yo propongo, en las trescientas noventa mil que hoy pagan un impuesto de tres pesos, se ganaría un millón ciento setenta mil pesos oro; y rebajando las ciento diez mil toneladas que hoy pagan dieciseis pesos, a seis pesos, se perdería un millón cien mil pesos oro.

Prácticamente, pues, se compensa una cantidad con otra y las rentas fiscales pro-

venientes del derecho al petróleo no se alterarían.

Por consiguiente, los acreedores extraujeros no podrían ya alegar que el Fisco ha tratado de obtener mayores rentas, sacrificando parte de las que están destinadas al servicio de sus créditos.

Mi indicación tiene, pues, esta última ventaja: salvar este aspecto tan delicado del problema, relacionado con el crédito externo del país. Por preocuparnos de este aspecto de la cuestión, en cumplimiento de elementales deberes de hombres de Gobiermo, tanto el honorable señor Ríos Arias como el que habla, hemos sido tildados por cierta prensa de defensores del imperialismo extranjero. Si defender el prestigio exterior del país, si velar por la integridad del crédito externo del país, es defender el imperialismo extranjero, yo reclamo con orgullo para mí la defensa de ese imperialismo.

El señor **Michels**. — Permitame el honorable Senador una interrupción.

Quiero adelantar a Su Señoría que a propósito de esa noticia, creí cumplir mi deber dirigiéndome a las asociaciones mineras del norte, haciéndoles presente que la indicacióm del honorable Senador no tenía el alcance que se le daba, o sea, que no se la debía interpretar en forma que no correspondía a la verdad.

El señor Rodríguez de la Sotta. — Agradezco al señor Senador su intervención en este asunto; pero es que, aparte de la presentación o telegrama a que se refiere Su Señoría, hubo comentarios en la prensa de Santiago en el sentido a que acabo de referirme.

El señor Michels. — Pido la palabra.

El señor **Silva Cortés** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor Michels. — No alcancé a oír en toda su extensión las interesantes observaciones que ha formulado el honorable señor Rodríguez de la Sotta con motivo de la discusión de este proyecto. Sin embargo, señor Presidente, por lo que he alcanzado a oírle y de las explicaciones que nos ha dado, veo, sin dejar de reconocer, naturalmente, el interés que tiene por que se mantenga un espíritu o una política de igualdad,

de verdadera ecuanimidad en cuanto a la aplicación de este impuesto, que no estamos de acuerdo. No convengo en que sea necesario reducir el monto de este impusto, porque no concurren para esto circunstancias tan graves para que tuviera que privarse el Gobierno de obtener una mayor entrada, que le serviría, en parte, para financiar sus presupuestos y, por otra parte, para cumplir una finalidad cuya justicia es innegable, indudable, como es la de favorecer a la minería, mediante el auxilio o la forma de fomento que la misma ley contenga.

Desde luego, ha quedado muy claramente establecido, segúm las estadísticas que nos ha traído el propio Gobierno, por intermedio del Ministro de Hacienda, que la enorme mayoría, podría decirse más de un 90 por ciento de la importación del petróleo, es para destinarla a asos de la industria salitrera y de la industria minera. Y si dijera que tal vez el 95 por ciento de esta cuota corresponde a dichas industrias, creo que estaría dentro de la realidad.

Por lo tanto, señor Presidente, con esta mueva forma de aplicación del impuesto, puede decirse que éste va financiado totalmente por la industria minera y por la industria salituera; y es lógico, entonces, que parte de esta erogación, de esta contribución que se va a imponer a la industria minera, vaya en beneficio de ella misma.

Es tau precaria la situación de la industria salitrera que no resista un pequeño gravamen, que no le afectaría en una forma vital, digamos, para su futuro económico?

Según lo que nos dijo el señor Ministro de Hacienda, y también los funcionarios que asistieron a la discusión de este proyecto en la Comisión, esta medida podría recargar en algo así como cinco pesos la elaboración de la tonelada de salitre.

Los datos contenidos en una presentación hecha por la Corporación de Ventas del Salitre y Yodo dejan establecido que la industria salitrera, en el último año, obtuvo una utilidad de 2,100,000 libras esterlinas. Naturalmente que en esta utilidad hay que considerar las cantidades que deben destinarse al servicio de la deuda externa del Estado, el 25 por ciento para éste, etc., de modo que la utilidad representa sólo la di-

ferencia entre el precio de producción y el precio de venta del salitre. Pero, de todas maneras, aún cuando pueda decirse que la industria del salitre no está en condiciones de gran prosperidad, puede, sin embargo, continuar negociando con provecho.

Declaro que no he seguido de cerca la evolución de esta industria y, por tanto. al ocuparme de ella he de remitirme a las opiniones de personas entendidas materia. Y me ha hecho gran fuerza opinión del honorable señor Ríos Arias, cuya versación al respecto soy el primero en reconocer, quien nos dijo en la Comisión que él cree que la situación de competencia que existe entre la industria del salitre chileno y la del sintético ha llegado a límite del cual posiblemente no pasará. Por lo tanto, decir que la industria del salitre está hoy día en buen pie, no creo que sea hacer una afirmación temeraria sino, por el contrario, es ajustarse a la realidad actual.

Esto quiere decir, señor Presidente, que una pequeña contribución de cinco pesos por tonelada no influiría ni envolvería peligro alguna para la futura industria. En cambio, los beneficios que esta medida va a producir en favor de otra industria, que se encuentra en una situación desesperada, son innegables.

Otro argumento que se ha hecho valer es que esta medida eleva un impuesto que no existía en el momento en que se dictó la ley de pago de la deuda externa y entonces parecería que el Gobierno tratara de buscar un subterfugio para distribuir las entradas del salitre; por lo tanto, disminuirían los fondos destinados al servicio de la deuda externa. Sobre este particular sería muy difícil decir si esto es de una efectividad tal que tengan razón los defienden esta situación o los que creen que el Gobierno o el Fisco no está ni legal ni moralmente en la obligación de hacer esta diferencia o de mantener este privilegio.

Desde luego, sabemos perfectamente cómo se dictó la ley 4,228 que, clara y terminantemente disponía que en una forma progresiva iría aumentando el impuesto,

año por año, hasta llegar a 21 pesos oro por tonelada, para toda la industria. Después, en vista de la situación grave que existía el año 1931, el Gobierno, mediante facultades extraordinarias cnyo legal es también muy discutible — pero doy por sentado que tengan toda la fuerza de ley de la República - concedió ciertas facilidades y rebajas; de manera que a estas industrias, especialmente la del salitre y del cobre, en lo que se refiere a la importación de petróleo para sus plantas generadoras de fuerza motriz — para las dos grandes compañías que se dedican a esta explotación, como la Chile Exploration y la Andes Copper — se les permitirá seguir internando petróleo mediante la rebaja a tres pesos por tonelada; pero esos decretos también establecen en forma clara que partir del 1.º de enero de 1935, volverá a cobrarse el derecho de 21 pesos por tonelada.

¿Se cumplió con lo establecido en ese decreto con fuerza de ley? Nó, señor Presidente. Las compañías han seguido hasta hoy día pagando tres pesos por tonelada y otra, la Braden Copper Company, pagando 12 pesos, debido a que importa el petróleo en cantidades relativamente pequeñas, que destina, no para generar fuerza motriz, sino a otros usos industriales.

Y todavía, en cuanto se refiere a la Corporación de Ventas del Salitre y Yodo, no ha podido en ningún momento disfrutar del privilegio de pagar sólo tres pesos por tonelada, porque el decreto con fuerza de ley a que aludo estableció esta franquicia para la antigua Compañía de Salitre de Chile, ex Cosach, y no se refería, en ningún caso, a esa Corporación, a esa persona jurídica, organizada dos años después de la dictación del decreto.

De manera que si nos fuéramos a ajustar a la letra de la ley; si el Gobierno se hubiera ajustado a un criterio de estricto derecho, este privilegio acordado a la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo es perfectamente ilegal, y no ha tenido facultad el Gobierno, ni ningún organismo, para dar a una ley de la República una interpretación que permitiera otorgarle be-

neficios a la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo.

Por otro lado, se dice que esto afectaría al buen nombre del país, al prestigio que debe tener, toda vez que, mediante la ley sobre reanudación del pago de la deuda externa se estableció que el producto o utilidades del salitre y cobre irían integramente al servicio de esa deuda.

Con los antecedentes que he dado a conocer y los argumentos que he hecho valer, parece indiscutible que el Estado de Chile no ha podido tener ningún escrúpulo en dictar nuevas leyes de impuesto, ya que se ha ajustado a la legislación efectiva.

Por otra parte, sostener que la variación del arancel aduanero pudiera afectar al fiel cumplimiento de las obligaciones que emanan de la ley de reanudación de la deuda externa, es un exceso de escrúpulo, porque bajo ningún pretexto el Fisco podría restringir esa facultad soberana que tiene de legislar en materia de tributos, contribuciones e impuestos. Pero es cierto, es innegable que se debe mantener el prestigio del país en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones internacionales, y hay conveniencia superior en borrar cualquiera sombra de duda al respecto.

Mañana, pasado, en 20, en 50 años más, el país necesitará otra vez del crédito: los pueblos no pueden vivir sin el crédito exterior; y entonces, para que desaparezca esa idea, y no quepa la más leve duda acerca de la forma honrada cómo el Gobierno cumplió sus compromisos internacionales aun cuando no concurrían requisitos morales ni legales para exigirlos, la Comisión, a indicación del honorable señor Ríos Arias, aceptó una indicación en estos términos:

"Artículo nuevo. Del producto del impuesto que establece el artículo anterior se entregará a la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para los fines establecidos en la ley número 5,580, una cantidad igual a la disminución que se produzca en la participación fiscal en el veinticinco por ciento de las utilidades de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo y en el dieciocho por ciento de la utilidad de las empresas cupríferas como consecuen-

cia del aumento de derechos sobre el petróleo que se establece en la presente ley".

De manera que, como el Honorable Senado puede ver, con este artículo, la diferencia, la proporción en que se mermaría esta utilidad que debe pasar a la Caja de Amortización para los efectos de cumplir con la ley que establece el pago de la deuda externa, ingresa a arcas fiscales, y por tanto desaparece cualquiera duda acerca de la buena intención del Gobierno de Chile de cumplir con las obligaciones que tiene contraídas. Quedará, pues, bien satisfecho nuestro crédito exterior y no habrá lugar a ninguna suspicacia.

Es cierto que el Gobierno va a percibir más o menos lo mismo, pero ¿qué se ha perseguido con esta ley? ¿se ha perseguido el propósito exclusivo de nivelar estas cargas tributarias o se ha perseguido la idea de procurar mayores entradas al Fisco y de ir en beneficio de la industria minera nacional, que necesita que se la auxilie en alguna forma?

Los cálculos del Gobierno en materia de importación de petróleo son de 500 mil to-neladas para el presente año. A 6 pesos la tonelada, el arancel, el impuesto que se imponga por tonelada, significaría una entrada total de 12 millones de pesos.

Es decir, se rebaja en 12 millones de pesos el cálculo de entradas que se proponía. Con esto desaparece uno de los objetivos que se persiguen en la ley, cual es el de destinar una suma calculada en más o menos ocho millones de pesos para auxiliar a la minería y procurar mayores rentas al Estado.

El señor **Rodríguez de la Sotta** — ; Me permite, Su Señoría?

Tiene toda la razón el señor Senador en este punto; pero Su Señoría no se ha hecho cargo del fondo de las observaciones que yo hice en el sentido de que no debemos considerar este proyecto como fuente de entradas, sino simplemente como un problema arancelario, que sólo consiste en terminar con la discriminación inconveniente que hoy día existe respecto del impuesto al petróleo, estableciendo un impuesto único. Es este el solo aspecto del problema que debemos considerar. Ahora, si se juic-

re dar mayores entradas al Estado, hay otros caminos o procedimientos que adoptar, más eficaces y más de acuerdo con una sana política económica.

El señor Michels — Muy bien. Con esto desaparece esto que llamamos discriminaciones, porque si ellas existen, en todo caso, benefician a los consorcios extranjeros de las industrias cuprifera y salitrera, y perjudican gravemente a las pequeñas industrias nacionales, ya que estos privilegios o discriminaciones favorecen a los industriales salitreros y a las empresas tranjeras del cobre; mientras otras están en situación de producir forma muy económica y ventajosa ya que pagan un derecho de tres pesos por cada tonelada del petróleo que consumen, pequeños industriales se ven obligados a pagar un derecho muy superior. Entretanto, si se aprueba esta ley, todos quedarán en igual situación. Se cumplirá, así, una disposición constitucional que en ningún momento debió haberse vulnerado, cual es la relativa a que las cargas públicas deben afectar a todos los ciudadanos en proporción a sus haberes.

Es innegable, señor Presidente, que con esto se hace desaparecer un privilegio odioso e injusto que hasta hoy existe y, por otra parte, se coloca a todos en igualdad de condiciones frente al régimen tributario.

Pero yo pregunto: están o nó están capacitadas esas empresas para hacer frente a esta nueva forma de aplicar el arancel aduanero, en cuánto al petróleo?

La industria salitrera se encuentra en buenas condiciones, de manera que no se resentirá en forma alguna si se establece que, en vez de pagar el petróleo un derecho de tres pesos por touelada, deberá pagar uno de 12 pesos, es decir, se le impone un recargo de menos de cinco pesos moneda corriente en su costo de producción por cada tonelada de petróleo que consuma. La tonelada de petróleo vale en la actualidad 550 ó 600 pesos, o sea el equivalente de 23 dólares. Como se ve, este producto va a ser recargado en sólo 5 pesos por tonelada, es decir, en menos de 1 por ciento sobre su valor.

Estoy cierto de que las grandes compañías cupríferas, que son principalmente las de Chuquicamata y Potrerillos— no me refiero a la Braden Copper Co., porque ésta paga actualmente el impuesto que consulta este proyecto—no se resentirían en ninguna forma con pagar un derecho de internación de 12 pesos, en lugar del de tres pesos, por tonelada. Creo que esto no se puede ni siquiera discutir.

El señor Rodríguez de la Sotta — Nadie lo discute.

El señor **Michels**. — Como sabemos, la libra de cobre vale hoy 14 centavos, y, aunque no conozco exactamente el costo de producción, no creo que exceda de 7 centavos por libra.

Entonces, esta pequeña diferencia en la tributación no hará resentirse a las citadas empresas en forma muy apreciable. Estoy seguro de que las citadas Compañías pagarán sin objeción alguna este mayor impuesto, ya que ni siquiera han hecho ninguna presentación al respecto, porque en realidad es una medida justa y lógica, y porque ellas tienen que tomar en cuenta que si en un momento de crisis se rebajó el impuesto, se adoptó esa medida en vista de la situación por que atravesaba la industria, pero esa situación ha desaparecido, desde el momento en que el precio del cobre ha reaccionado en tal forma que actualmente se encuentran en situación de franca prosperidad todas las empresas que lo producen.

En lo que se refiere al consumo nacional, el aumento del impuesto no significará tampoco gran cosa, porque al pequeño industrial, que no llega a consumir, por término medio, más de cincuenta toneladas de petróleo al mes, en nada le afectará pagar 2 1/2 centavos más por litro, ya que, en todo caso, si el derecho se fija en 12 pesos oro por tonelada, desde el momento mismo en que se dicte la ley éstos pagarán solamente la mitad, el 50 por ciento de lo que actualmente pagan y esos consumidores se darán por muy satisfechos si se les rebaja en 50 por ciento el desembolso que hacen actualmente por este capítulo.

De manera que la idea contenida en el mensaje del Ejecutivo de fijar el impuesto en 12 pesos oro por tonelada para todoslos consumidores, es de justicia manifiesta, de conveniencia general, no perjudica a nadie y, en cambio, sus beneficios son innegables. Por lo demás, algún arbitrio hay que idear para auxiliar y fomentar una industria de cuyo porvenir y desarrollo depende el de muchas otras actividades nacionales ligadas a ella.

Por las razones expuestas, señor Presidente, estimo que esta ley viene a salvar un vacío y a llenar una necesidad insistentemente reclamada por todos los industriales y mineros nacionales, que ven en este proyecto una verdadera tabla de salvación que les permitirá subsistir y seguir desarrollando sus actividades y ponerse a cubierto de las crisis y situaciones inesperadas que de un momento a otro pueden afectar a la minería.

Los motivos expuestos me mueven a insistir en la justicia que envuelve este proyecto y a pedir al Honorable Senado que tenga a bien aprobarlo en la forma propuesta por la Comisión.

El señor Rodríguez de la Sotta. — El honorable señor Michels, con mucha habilidad, ha planteado el problema en el terreno de los hechos, de los porcentajes, manifestando que la elevación del impuesto no tiene importancia, que sólo son cinco pesos por tonelada, o sea, un aumento insignificante, y en lo que al cobre se refiere, ha expresado que las utilidades de las empresas que lo producen son enormes. Pero yo no he defendido mi indicación desde el punto de vista de las ganancias que está obteniendo la industria del cobre, ganancias que soy el primero en reconocer, pues estoy convencido de que podría soportar, no sólo un impuesto de doce pesos por tonelada de petróleo, sino también uno de veintiún pesos y aún más; sino que he dado razones de principios, respecto de las cuales el honorable Senador no se ha pronunciado.

He sostenido que no estamos discutiendo este proyecto de impuesto al petróleo, con el fin de proporcionar rentas al Fisco, objeto muy plausible, naturalmente. Pero no es el mejor camino para conseguirlo el de estar jugando, podríamos decir, con el arancel aduanero, estableciendo impuestos altos

con motivo de las considerables utilidades que hoy obtiene la industria del cobre, para rebajarlos mañana cuando esas utilidades extraordinarias desaparezcan.

El señor Michels — El objeto fundamental del proyecto es procurar rentas a la nación.

El señor Rodríguez de la Sotta. — Estamos en desacuerdo en este punto. Como lo manifesté en mis observaciones de aver, hav ciertos productos o artículos de internación que se prestan para gravarlos con los derechos que se llaman de carácter fiscal y que tienen por objeto proporcionar rentas al Estado; pero esos artículos o productos no son los de primera necesidad, ni las materias primas para las industrias, que deben ser gravadas con derechos mínimos. simplemente estadísticos: los primeros por razones de orden social, para no encarecer la vida del pueblo, y las materias primas. por razones de orden económico, porque no es buena política gravar la producción.

Por consiguiente, los artículos de primera necesidad o las materias primas, entre las que debemos contar el petróleo, que da la fuerza con que se mueven las industrias, no debemos tomarlos como fuente de entradas, imponiéndoles derechos altos, de carácter fiscal.

Ahora, si hay una industria que obtiene grandes ganancias, aumentemos respecto de ella el impuesto sobre la renta, establezcamos un impuesto sobre las utilidades extraordinarias, o adoptemos otro de los tantos recursos que hay para llegar al fin que se persigue; pero no cometamos el error de recurrir para ello al arancel aduanero, porque esto constituye una política errada, inaceptable y anticientífica.

El honorable señor Michels ha hecho algunos argumentos de orden jurídico, de orden legal, para demostrar que esta alza de los derechos al petróleo no tiene por qué llamar la atención de los acreedores extranjeros, porque, según nos lo ha explicado, si se hubieran cumplido ciertas leyes, este impuesto debería haber llegado a los 21 pesos; y agregó Su Señoría que los decretos leyes que derogaron la disposición que estableció este impuesto progresivo no

debieron haberse aplicado, porque estaban

Yo le encuentro toda la razón a Su Señoría. El Ministro de Hacienda hizo también, en la Comisión, argumentos legales análogos. Pero estos argumentos legales. que nosotros los chilenos entendemos muy bien, seguramente no los van a entender los acreedores extranjeros, los tenedores de bonos de la deuda externa. Ante éstos va a anarecer el hecho escueto de que, cuando se les dijo, por la ley, que el 25 por ciento de la participación fiscal en la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo se iba a destinar al servicio de la deuda externa, de sus bonos, promesa que se convirtió en un contrato bilateral, con la aceptación de numerosos tenedores de bonos. existía un impuesto al petróleo de tres pesos, y que posteriormente este impuesto. por un acto de Gobierno, por una ley de la República, se eleva de tres pesos a doce pesos; v esto tiene por resultado que el 25 por ciento de la participación fiscal que se destina al servicio d la deuda externa se vea disminuído en 1.250.000 pesos, y que, por otra parte, la renta fiscal se vea acrecida en doce millones de pesos.

Este es el hecho escueto, desnudo, que va a aparecer ante los tenedores extranjeros de bonos. ¿Favorece esto al país?

El crédito externo de un país no es el resultado de un informe en derecho, de argumentos jurídicos; es un hecho psicológico, una manifestación de confianza o de desconfianza que no se hace ni se destruye con argumentos de orden legal. Y el hecho psicológico que se va a producir, que va se está produciendo al solo anuncio de esta ley, es de desconfianza en los efectos de la lev de servicio de la deuda externa. El señor Ministro de Hacienda, que llevó a la Comisión un extenso memorandum, en que se daban todas estas razones de orden legal, reconoció la necesidad de dar la mayor importancia a este hecho psicológico a que me refiero y por eso acepto la indicación formulada por el honorable señor Ríos Arias.

De manera que yo estimo que las observaciones del honorable señor Michels no han tocado los puntos de principio, los puntos

de doctrina que yo he planteado. Se ha limitado el honorable Senador a hacer observaciones numéricas, sobre porcentajes, en las cuales le encuentro mucha razón. Pero, fundamentalmente, Su Señoría no ha rebatido, a mi juicio, las razones que dí al Honorable Senado en defensa de mi indicación.

El señor Michels.— El argumento que más hace valer el honorable señor Rodríguez de la Sotta en defensa de su indicación, es el de que no me haya pronunciado respecto de los puntos de principio o doctrina invocados por Su Señoría. Y, a mí me parece que también es colocarse en el terreno de los principios el de hacer ver la necesidad de dar cumplimiento a disposiciones legales existentes, y que, ante la nueva situación que se propone, deben aplicarse con mayor estrictez aún.

También es una cuestión de principios aquello de medir a todos con la misma vara, que es precisamente de lo que se trata en este caso. Hay una disposición constitucional que establece que los impuestos o contribuciones deben aplicarse por igual a todos los habitantes en proporción a sus haberes, y el proyecto en debate tiende justamente a ese fin.

Ahora, en cuanto a la conveniencia de mantener el buen crédito del país, yo debo decir, sinceramente, con arreglo a mi leal saber y entender, que no veo las razones ni la obligación que tenga el Estado de hacer la excepción propuesta por el honorable señor Ríos Arias, pero, en presencia de los argumentos que hicieron valer en la Comisión los honorables señores Rodríguez de la Sotta y Ríos Arias, comentrí también con mi voto a la indicación que formuló allí este último señor Senador. De manera que el escrúpulo que pudiera existi respecto de la forma en que interpretarán en el extranjero la actitud del Gobierno de Chile a este respecto, creo que no tiene razón de ser, pues en realidad dieha actitud no puede producir otra impresión que la de un franco reconocimiento de la buena disposición de este país para cumplir sus compromisos y mantener su crédito en el exterior a salvo de toda suspicacia. La indicación a que dí lectura hace un momento relativa a establecer que la parte de este mayor impuesto que correspondiere a las industrias del salitre y del cobre deberá ingresar a la Caja Autónoma de Amortización, a fin de que sea destinada al servicio de la deuda externa, salva toda duda que pudiera surgir respecto a la honestidad con que el Gobierno de Chile cumple sus compromisos en el extraniero.

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — Ofrezeo la palabra sobre el artículo 4 o

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En conformidad al acuerdo adoptado al comenzar esta sesión, se votará el artículo a las 5 P. M. de hoy.

En discusión el artículo 5.0

El señor Secretario. — Dice así:

"Artículo 5.0 El Estado subvencionará anualmente a la Caja de Crédito Minero con una suma igual a la tercera parte de las rentas totales provenientes del impuesto establecido en el artículo anterior.

Para el cumplimiento de esta disposición se consignará en la Ley General de Presupuestos de cada año una cantidad equivalente a la tercera parte del producto del impuesto que figure en el Cálculo de Entradas de ese año. En caso de que esa renta resultare superior a la calculada, se agregará la tercera parte del exceso a la subvención que corresponda consignar en el proyecto de ley de Presupuestos para el año siguiente; si fuere inferior, se disminuirá en la tercera parte que hubiere faltado.

Las entradas a que se refiere la presente ley, no podrán imputarse como parte de los fondos autorizados por la ley número 6,051, de 3 de abril de 1937, que aumenta el capital de la Caja de Crédito Minero.

La Comisión propone reemplazar la frase final del inciso primero que dice: "...en el artículo anterior", por las siguientes: "en el artículo 4.0, antes de hacer la deducción establecida en el artículo 5.0"

El señor Ríos Arias. — Después de las explicaciones que el Senado ha oído a los honorables señores Rodríguez de la Sotta y Michels relacionadas con el alcance que podría darse a este proyecto en lo que respecta a los fondos destinados al servicio de

la deuda externa, muy pocas palabras tengo que agregar para mantener la indicación que formulé y que aprobó la Comisión de Hacienda, relativa al artículo 5.0 del proyecto. Sin embargo, creo conveniente sintetizar los argumentos que se han hecho aquí y los que se hicieron valer en la Comisión de Hacienda.

La ley número 5,580, sobre reanudación del servicio de la deuda externa dispone que debe entregarse a la Caja de Amortización la participación fiscal en las ventas de salitre y yodo y el producto del impuesto a la renta que grava a las empresas cupríferas, los que ascienden al 25 por ciento de las utilidades de la industria salitrera y al 18 por ciento en la industria del cobre, destinando el producido de estos impuestos al servicio de la deuda externa.

Reconozco que al dictarse dicha ley no se estableció que el Estado se obligaba a no gravar en otra forma a estas industrias, que el Estado de Chile no tomó el compromiso de mantener los impuestos existentes, de no modificarlos o de no erear nuevos impuestos, respecto de estos productos. Por lo demás, a mi juicio, dentro de los principios constitucionales, no podía el Congreso de entonces obligarse para el futuro a no dictar leves de impuesto que gravaran a determinadas industrias. Considero que un Congreso no puede limitar la soberanía del país con respecto a la dictación de las leyes que digan relación con el interés nacional y que ese mismo Congreso o los futuros crean convenientes.

Pero es indudable que al destinar al servicio de la deuda externa el producto del impuesto al cobre y el que grava las entradas de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo, quiso el país manifestar a los acreedores extranjeros que estas dos rentas, que a lo largo de nuestra historia habían servido de garantía moral de los empréstitos que se contrataban en el extranjero, ya que eran dos fuentes fundamentales para obtener monedas extranjeras, que podían destinarse a ese servicio, quiso, repito, manifestar que en adelante esos impuestos se destinarían integramente al servicio de la deuda externa.

Ahora bien, si se grava a estas industrias con nuevos impuestos, y en lugar de destinarse su producto al servicio de la deuda externa, se destina al incremento de las rentas nacionales, a mi juicio, dentro la buena fe con que el Estado de Chile celebra sus contratos, se burlan las legítimas expectativas de los acreedores del país. Es por eso que al estudiarse en la Comisión de Hacienda el artículo 5.0 del proyecto, formulé indicación para que la parte proporcional en que disminuyan las utilidades de las empresas cupríferas y de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo, con motivo de este impuesto, sea entregada a la Caja de Amortización para que la destine al servicio de la deuda externa.

Se ha querido dar a esta indicación un alcance distinto del que tiene. Se ha querido decir que en la Comisión de Hacienda tratamos de desviar el producido de este impuesto, que debe destinarse en parte importante al fomento del progreso industrial del país, para entregarlo a los acreedores extranjeros.

Después de las explicaciones que han dado los honorables señores Rodríguez de la Sotta y Michels ha quedado claramente establecido que esto es total y absolutamente falso. Es indiscutible que el aumento del derecho de internación al petróleo, de 3 a 12 pesos por tonelada, es para la industria cuprífera un nuevo impuesto que va a gravar sus utilidades en nueve pesos oro por cada tonelada de petróleo que consuma.

En consecuencia, el 18 por ciento de estas utilidades, que corresponde al impuesto que percibe el Fisco, y que se destina a atender el servicio de la deuda externa, va a disminuir en la parte proporcional en que disminuyan las utilidades de dichas empresas. Por consiguiente, la indicación tiene por objeto que el 18 por ciento de esos nueve pesos, o sea 1 peso 60 centavos, se destine al servicio de la deuda externa.

Reconozco, como lo ha reconocido el honorable señor Rodríguez de la Sotta, después de las explicaciones del honorable señor Michels, que puede discutirse si, legalmente debían las empresas cupríferas continuar pagando el impuesto de tres pesos por tonelada. Reconozco que todo esto puede no ser perfectamente legal y que hay razones jurídicas muy atendibles para sostener que estas industrias estaban gravadas desde hace tiempo con un impuesto que necesariamente debía llegar a veintiún pesos. Pero, como lo ha expresado el honorable señor Rodríguez de la Sotta, no se trata de hacer argumentaciones jurídicas para convencer de nuestra corrección a los acreedores extranjeros, que se encuentran ante una situación de hecho, ante una situación real.

Cuando el Estado de Chile destinó al servicio de su deuda externa el producto de este impuesto a la industria del cobre—me refiero a esta para tomar un caso concreto—dicha industria estaba gravada con tres pesos oro por cada tonelada de petróleo que consumía. Ahora se eleva este impuesto de tres a doce pesos, y este mayor impuesto de nueve pesos oro por tonelada gravitará necesariamente sobre las utilidades y, por consiguiente, la parte que de esta utilidad percibe el Fisco queda disminuída en la misma proporción.

A mi juicio, el prestigio del país, el mantenimiento del crédito nacional, la ventaja de obtener que los acreedores que todavía no han adherido al plan sobre reanudación del servicio de la deuda externa puedan sentirse halagados para hacerlo, ventaja que es innegable, hacen que sea indispensable aprobar esta indicación.

Es cuanto tenía que decir.

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — Ofrezco la palabra sobre el artículo 5.0

Ofrezeo la palabra.

Cerrado el debate.

Se votará el artículo a las 5 P. M., de hoy, en conformidad al acuerdo del Senado.

El señor **Secretario**.— "Artículo 6.0 Las sumas que reciba la Caja de Crédito Minero, en conformidad a la presente ley, formarán recursos especiales que se invertirán en los objetos, proporción y demás condiciones establecidas en la ley número 6,051, de 3 de abril de 1937."

El señor **Michels**.— La Comisión propone que se modifique este artículo en el sentido de establecer que las sumas que corresponda percibir a esta Caja se devenga-

rán del total bruto de las rentas que produzea esta ley, antes de hacer los descuentos que ella establece.

El señor **Secretario**.— La Comisión no propone en su informe ninguna modificación respecto de este artículo.

El señor **Michels**.—Entonces formulo indicación para agregar, al final de este artículo la siguiente frase: "y serán entregadas del total que produzca el impuesto que establece la presente ley, antes de hacer cualesquiera de las deducciones que ella establece".

El señor **Rodríguez de la Sotta.**— Eso está considerado en el informe de la Comisión de Hacienda, la cual también estudió este punto.

En efecto, la Comisión propone agregar, a continuación del artículo 4.0, el siguiente artículo nuevo, que pasaría a ser 5.0

"Artículo 5.0 Del producto del impuesto que establece el artículo anterior, se entregará a la Caja Autónoma de Amortización de la deuda pública, para los fines establecidos en la ley número 5,580, una cantidad igual a la disminución que se produzca en la participación fiscal en el 25 por ciento de las utilidades de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo y en el 18 por ciento de la utilidad de las empresas cupríferas como consecuencia del aumento de derechos sobre el petróleo que se establece en la presente ley".

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se votará el nuevo artículo propuesto por la Comisión a las 5 P. M. de hoy.

En discusión el artículo 6.0 que ya se ha leído.

El señor **Rivera.**— Formulo indicación para suprimir la frase que dice: "formarán recursos especiales que", pues la considero innecesaria.

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — En discusión la indicación formulada por el honorable señor Rivera, conjuntamente con el artículo.

Ofrezco la palabra. Ofrezco la palabra. Cerrado el debate.

Se votará el artículo y las indicaciones formuladas a las 5 P. M. de hoy, conforme al acuerdo del Senado.

El señor **Secretario**. — El artículo 7.º dice así:

"Artículo 7.º Del total de estas sumas, el Consejo de la Caja de Crédito Minero deberá destinar, a lo menos, un 40 por ciento a cumplir con las disposiciones de la ley número 4,248, de 9 de enero de 1928, sobre Fomento Carbonero".

El honorable señor Bórquez ha propuesto agregar al final del artículo lo siguiente: debiéndose invertir una suma apreciable en sondajes de nuevos yacimientos carboníferos en las provincias de Valdivia, Llanquihue, Chiloé, Aysen y Magallanes.

El mismo honorable Senador propone sustituir, a continuación de las palabras "la Caja de Crédito Minero" la frase "deberá destinar" por la palabra "destinará".

El señor **Silva Cortés** (Presidente). —En discusión el artículo con las indicaciones formuladas.

El señor Rodríguez de la Sotta. — Voy a aducir una razón de principio en contra de todas estas indicaciones.

En realidad, aquí estamos violando una disposición de la ley Kemmerer sobre la unidad del Presupuesto. Estamos haciendo, con los recursos que da esta ley, un pequeño presupuesto: las rentas que produzca esta ley se invertirán en a, b, c o d. Esto me parece una pésima política financiera.

Yo votaré en contra de todas estas indicaciones.

El señor **Estay**. — Yo voy a acompañar al señor Senador a este respecto.

El señor **Bórquez**. — Estimo que con mi indicación no se altera en nada la ley Kemmerer. Desde el momento que se destina un 40 por ciento de estas sumas a la Caja de Fomento Carbonero, no tiene nada de extraño que se destine otra parte de ellas a sondajes de nuevos yacimientos carboníferos.

El señor Rodríguez de la Sotta. — En esa parte, también es mala la ley.

El señor **S**ilva **Cortés** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra. Cerrado el debate. Se votará este artículo a las 5 P. M. de hov.

El señor **Secretario**. — El honorable señor Lira Infante propone el siguiente artículo nuevo:

"De las mayores entradas que se obtengan por la aplicación del artículo 4.0 de esta ley, se destinarán cinco millones de pesos a aumentar el capital de la Caja de la Habitación Popular, creada por la ley número 4,950, de 10 de octubre de 1936".

En subsidio, para el caso de que no se acepte la suma de cinco millones de pesos, propone el honorable Senador la suma de dos millones.

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — En discusión el artículo nuevo propuesto por el honorable señor Lira Infante.

Ofrezco la palabra.

El señor **Grove** (don Hugo). —Yo acepto la indicación del homorable señor Liva Infante tendiente a destinar la suma de cinco millones de pesos a la Caja de Habitación Popular.

El señor **Lira Infante**. — Yo aceptaría, subsidiariamente, rebajar esa suma a dos millones de pesos, con el sólo objeto de asegurar la aprobación de la indicación.

A propósito de esta indicación, debo agregar que hace pocos momentos he hablado con el señor Ministro de Salubridad, quien vino especialmente a conversar con el que habla sobre este particular. El señor Ministro está sumamente interesado en que se solucione, en cuanto sea posible, el problema de la habitación popular, para lo cual está actualmente elaborando un proyecto de ley de gran importancia tendiente a dar mavores fondos a la Caja de Habitación Popular; pero, precisamente, uno de los factores que contribuirían a dar paso a ese proyecto, que pronto será enviado al Congreso, sería el hecho de que se consultara en esta ley una suma que fluctuara entre dos y cinco millones de pesos para financiar el provecto a que he aludido.

Se trata de obtener de las instituciones bancarias, la suma de 100 millones de pesos para edificar habitaciones obreras; pero, como estas instituciones tienen forzosamente que obtener por los préstamos que hacen un interés superior al que producen las casas para obreros, el que no puede exce-

der de 3 o 4 por ciento, y dichas instituciones están obligadas a obtener un 6 por ciento, se trataría de bonificar esos préstamos, para lo cual se necesita disponer de fondos especiales.

Tal es el objeto que persigo con esta indicación. No crean los señores Senadores que estoy tratando de aprovechar el momento para "pescar fondos", como se dice vulgarmente. La verdad es que me mueve un propósito mucho más alto y justificado.

Si mi indicación mo tuviera éxito en cuanto a destinar para este fin la suma de cinco millones de pesos, me resignaría si se concediera siquiera la de dos millones.

El señor **Portales**. — Considero muy plansible, señor Presidente, la indicación del honorable señor Lira Infante y le daré mi voto.

En diferentes ocasiones he hecho presente en el Honorable Senado la necesidad imprescindible que hay en preocuparse de solucionar este problema de la habitación en la provincia de Coquimbo y, especialmente, en el puerto de Coquimbo.

A propósito de la indicación que ha formu lado el honorable señor Lira Infante, para proporcionar fondos a la Caja de la Habitación Popular, debo manifestar al Honorable Senado que este problema presenta caracteres verdaderamente alarmantes en el puerto de Coquimbo. Yo, como Senador de esa provincia, podría pedir que de la suma contemplada en la indicación del honorable señor Lira Infante, se destinara cuota para satisfacer esta necesidad en la provincia de Coquimbo; pero no quiero entorpecer la aprobación de dicha indicación tratando de sacar, como se dice corrientemente, una piltrafa. Mi conciencia, como representante de la provincia de Coquimbo, me impone el deber de manifestar al Honorable Senado que en aquella región presenta caracteres gravísimos el problema de la habitación para las gentes de escasos recursos.

Por la razón que he expuesto, no quiero proponer que se modifique la indicación formulada por el honorable señor Lira Infante; pero no puedo menos que pedir se deje especial constancia de que de esos 5,000,000 de pesos, debe destinarse por lo menos

1.000,000 de pesos para la provincia de Coquimbo en el proyecto que se está elaborando.

En buenas cuentas, el propósito del Senador que habla es que se destine la suma que solicita el honorable señor Lira Infante para la Caja de la Habitación Popular y que este organismo, dentro del plan que está estudiando, reserve por lo menos 1,000,000 de pesos para la construcción de habitaciones baratas en el puerto de Coquimbo.

El señor **Grove** (don Hugo). — Sería preferible aumentar a 6,000,000 de pesos la suma propuesta por el honorable señor Lira Infante.

El señor Rivera. — () a diez millones.

El señor **Portales**. — No he querido pedir que se aumente esa suma para no malograr el propósito del honorable señor Lira Infante.

El señor Lira Infante. — Yo he solicitado del Honorable Senado que preste su aprobación a mi indicación por una suma máxima de 5,000,000 de pesos o por una mínima de 2,000,000 de pesos.

El señor **Portales.** — Yo acepto que se coucedan los 5,000,000 de pesos solicitados por el honorable señor Lira Infante; pero pido que se destine por lo menos 1,000,000 de pesos para solucionar el problema pavoroso de la habitación popular en la provincia de Coquimbo y especialmente en el puerto de ese nombre.

El señor **Urrejola**. — Señor Presidente, soy partidario, como el que más, de que se destinen todos los fondos que sea posible a la construcción de habitaciones populares, pues es verdaderamente lamentable que ni siquiera en las capitales de provincias existan barrios obreros en buenas condiciones. Basta recorrer las ciudades de otros países para advertir que esta necesidad ha preocupado preferentemente la atención de sus gobernantes.

Hace pocos días he visitado la provincia de Concepción, que tengo el honor de representar en el Honorable Senado y he podido ver barrios obreros que se ven inundados casi todos los inviernos y en los cuales el agua llega a veces a un metro de altura. Sin pedir que se destine suma alguna para satisfacer esta necesidad en aquella ciudad, ruego al señor Ministro de Salubridad se sirva tomar nota de la necesidad imperiosa que existe de edificar poblaciones para obreros en Concepción, pues hay que tener presente que en la actualidad barrios enteros de aquella ciudad están al nivel del río, de manera que fácilmente se comprenden los perjuicios que tienen que sufrir sus habitantes por esa circunstancia.

Repito que no pido que se destine suma alguna para satisfacer esa necesidad, pues sólo he querido hacer presente la urgencia que hay en solucionar este problema. El honorable señor Portales ha manifestado que en Coquimbo también se deja sentir la falta de barrios obreros, pero, a mi juicio, el problema no puede tener en esa ciudad caracteres tan apremiantes como en Concepción, cuya población es mucho mayor y cuya ubicación es desgraciada, sobre todo en cuanto se refiere a los barrios populares.

El señor Rivera. — Considero muy plausible y bien inspirada la indicación que ha formulado el honorable señor Lira Infante, y aunque no creo que Su Señoría haya querido aprovechar la oportunidad de discutirse este proyecto para "pescar fondos", como lo ha manifestado, lo que sería muy justificado si se toma en consideración la necesidad que Su Señoría quiere atender, me parece que no hay conveniencia en incorporar a un proyecto como el de que se trata una materia tan distinta como la a que se refiere la indicación.

En seguida, si es efectivo que los recursos con que se cree contar estarían ya consultados como uno de los rubros de entradas para atender los gastos del presupuesto del año próximo, estimo que la indicación de Su Señoría, aunque muy bien inspirada, no debe ser aceptada por el Senado.

En el curso del debate, señor Presidente, manifesté que era conveniente recabar la asistencia de los señores Ministros que han intervenido en la presentación y aprobación de este proyecto. Así, por ejemplo, sería muy útil oír la opinión del señor Ministro de Hacienda, para saber si las rentas que crea esta ley y que van a quedar disponibles figuran o no en el cálculo de entradas para el año venidero.

Estoy seguro de que todos los señores Senadores querrán que se invierta en la región que respectivamente representan, la mayor cantidad posible de las rentas que esta ley va a crear.

Ya que se trata de instituciones relacionanada con la minería, lo tógico sería que los fondos que se obtengan mediante esta ley, se destinen, como se ha hecho en casos análogos, a objetos relacionados con la industria minera.

Si se hablara de construír habitaciones para obreros en el puerto de Lebu, zona carbonífera, de extrema pobreza, con caminos intransitables, con muy escasas habitaciones de esta especie, es indudalle que esto tendría alguna atingencia con el proyecto; pero esto de ir a financiar, en general, la Caja de la Habitación Popular o sea, sacar fondos de actividades mineras para invertirlos en beneficio de otras actividades, muy plausibles por cierto, no me parece aceptable.

Per esta razón, lamento tener que oponerme a la indicación del honorable señor Lira Infante. La aceptaría sólo en el caso de que estas rentas no figuraran en el cálculo de entradas de la Nación para el año próximo y de que se invirtieran en construír habitaciones para obreros en los centros mineros. Y al decir esto no hablo en forma egoísta respecto de la zona que represento: solamente señalo el caso, porque lo conozco. Allí hay minas muy ricas que no se pueden trabajar, tal vez por falta de capitales, y mucho que hacer en materia de habitaciones obreras; los caminos son intransitables; el puerto adolece de muchas deficiencias, todo lo cual contribuye a encarecer la producción minera.

Yo aceptaría toda indicación que tendiera a destinar fondos para esto, y, aun así, creo que sería una idea inconexa con el proyecto; pero en las condiciones en que la indicación está formulada, así en general, y todavía cuando ella puede dar otra destinación a fondos consultados en el cálculo de entradas para el año próximo, no podré aceptar ni esta indicación ni las demás que se han formulado.

El señor Silva Cortés (Presidente).— El

honorable señor Durán había pedido la palabra.

El señor **Durán**.— He entendido que la indicación del honorable señor Lira Infante tiende, no a destinar fondos para construír habitaciones para obreros, sino a financiar un proyecto más amplio sobre la materia y respecto del cual está empeñado el señor Ministro de Salubridad.

El señor Lira Infante.— Exactamente; ése es el alcance de mi indicación.

No puedo decir más mientras el proyecto no esté formulado; pero se partiría de esta base y después se reconocería como financiamiento de él la disposición que propongo. Esta inversión está en todo caso justificada, porque en todas las actividades mineras e industriales, hay que preocuparse del capital humano.

El señor **Guzmán.**— Encuentro muy justificadas las observaciones formuladas por el honorable señor Rivera; pero ante la magnitud que reviste el problema de la construcción de habitaciones para obreros, ante la necesidad de propender a que en alguna forma realice su cometido la Caja de la Habitación, cuyas labores estan paralizadas por falta de fondos, estimo que debemos hacer cualquier sacrificio a fin de obtener el dinero que se necesita para este fin. Este proyecto satisface una necesidad unánimemente sentida, y me parece que todos los medios que se escogiten para la consecución de este objetivo estarán justificados.

Estimo que la observación formulada por los honorables Senadores señores Rodríguez de la Sotta y Rivera respecto de que los fondos que va a producir esta ley estarían ya tomados en cuenta para el financiamiento del presupuesto para el próximo año, carece de fundamento, es equivocada, pues no creo que puedan figurar en el cálculo de entradas para el año venidero las rentas que va a producir esta ley, que todavía no es tal. No creo que el Ejecutivo pueda haber consultado en el cálculo de entradas para 1938 los fondos que va a producir una ley que todavía está en discusión en el Senado. De manera que me parece que este argumento carece de fuerza.

El señor Michels.— Se ha calculado que este proyecto producirá una mayor entrada

de 12.000.000 de pesos, y si vamos a destinar 5.000.000 de pesos a la construcción de habitaciones para obreros y otras partidas de dinero a otros fines, quiere decir que absorberemos la renta total.

El señor **Guzmán.**— Por otra parte, adhiero a las palabras pronunciadas por varios honorables colegas que han hecho ver la necesidad que existe en distintas poblaciones del país de construír habitaciones para obreros.

Entiendo que mis honorables colegas conocen las habitaciones que existen en los cerros de Valparaíso, muchas de las cuales son verdaderas tolderías, construídas con unas cuantas hojas de calamina colocadas sobre algunos pies derechos, que están agujereadas por todas partes penetrando al interior tanto el agua como el sol, lo que trae como consecuencia el desarrollo de epidemias.

Si se agrega a eso el hecho de que las propias quebradas de Valparaíso son de por si insalubres, queda en evidencia la necesidad de construír habitaciones en los cerros del puerto, en donde hay una densa población que no tiene habitaciones en las cuales cobijarse.

Por eso adhiero entusiastamente a la indicación que ha formulado el honorable señor Lira Infante y pediría igualmente que se estudiara por la repartición respectiva la posibilidad de destinar la suma que sea necesaria a fin de solucionar este problema en los cerros de Valparaíso.

El señor **Silva Cortés** (Presidente).—; Formula indicación, Su Señoría?

El señor Guzmán.— Sí, señor Presidente

El señor **Silva Cortés** (Presidente).— Ruego a Su Señoría se sirva enviarla por escrito a la Mesa.

El señor **Portales.**— Entiendo que la indicación que ha formulado el honorable señor Lira Infante es para incrementar, en general, los fondos de la Caja de la Habitación Popular. En cambio, mi indicación tiende a destinar la suma de un millón de pesos a fin de edificar desde luego habitaciones para obreros en el puerto de Coquimbo.

Hace poco el señor Director de la Caja de Seguro Obrero Obligatorio hizo un viaje al norte, para estudiar la necesidad de edificar habitaciones para obreros, sea por medio de esa institución o de la Caja de la Habitación Popular en las provincias Tarapacá, Antofagasta y Atacama y en su viaje de inspección prescindió de la provincia de Coquimbo, que tiene a este respecto muchas necesidades porque muchos de sus habitantes no estan viviendo como seres humanos.

El señor Lira Infante.— Permítame, señor Senador, darle una explicación acerca de lo que está manifestando. El señor Lira Urquieta hubo de regresar urgentemente a Santiago para someterse a una operación, hace de esto una semana; y seguramente volverá con más tranquilidad a la provincia de Coquimbo.

El señor **Portales**.— Mis observaciones no envuelven ningún cargo, señor Senador. Por lo demás, ignoraba ese hecho.

El señor **Ossa.**— Deseo agregar a lo dicho por mi honorable colega señor Lira Infante que el señor Director de la Caja de Seguro Obrero me ha dicho que tiene el propósito de dirigirse muy luego, tal vez en noviembre o diciembre, a Coquimbo y otras zonas que no ha visitado, con el objeto de hacerse cargo de sus necesidades.

El señor Portales.— Celebro las informaciones que me han proporcionado los señores Senadores; pero quiero dejar constancia de que no hay en lo que he dicho ningún cargo contra el señor Lira Urquieta, y mucho menos podría hacérselo después de la explicación que han dado los señores Senadores. Pero así como el honorable señor Urrejola nos decía que la situación de Concepción en esta materia no puede compararse a la de Coquimbo, yo a mi vez podría replicarle que la situación de Coquimbo no puede compararse a la de Concepción, situación esta última que no conozco y por cierto que sólo puedo hablar de los problemas que conozco.

El honorable señor Rivera se refirió a la mecesidad de construir habitaciones para obreros en Lebu. Entiendo que en Lebu y sus alrededores no existen otras minas que las de carbón. Este proyecto tiende a absorber la Caja de Fomento Carbonero por la de Crédito Minero, y a este respecto puedo decir que si hay provincias que hayan dado riqueza minera al país, éstas son las de Coquimbo y Atacama, y creo que nues-

tros connacionales que gastan sus energías en el trabajo penoso de las minas, deben ser socorridos de preferencia, dándoseles habitaciones higiénicas. Como ya he dicho, no es por cosechar gloria barata que hago resaltar la urgente necesidad de dar solución a este problema en Coquimbo, sino porque la situación a que me refiero se hace ya insoportable en esa provincia.

Es preciso darse cuenta de la situación de desaliento de esa gente, que no vive como seres humanos. La situación de Valparaíso, que nos hacía resaltar el honorable señor Guzmán, queda pálida si se la compara con la del puerto de Coquimbo, y si no la expongo en toda su cruda realidad es porque me parece que no debe quedar constancia de ella en el Boletín de Sesiones.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Formulo indicación para que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora, señor Presidente.

El señor Lira Infante. — Aceptaría la prórroga hasta que termine la discusión del proyecto, porque puede ser que termine antes.

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — Si no hay oposición, se acordará prorrogar la sesión hasta que termine la discusión det proyecto, no excediendo la prórroga de un cuarto de hora.

 $oldsymbol{\Lambda}$ cordado.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Por mi parte adhiero a la indicación del honorable señor Lira Infante y a la modificación propuesta por el honorable señor Portales.

La construcción de habitaciones baratas constituye un problema que afecta a todas las ciudades de Chile, y no es este recinto el indicado para discutir qué ciudades deben tener preferencia en esta materia.

Como decía el honorable señor Portales, la industria minera ha llevado decenas de miles de obreros a las provincias de Coquimbo y Atacama. ¿Dónde pueden alojar esas decenas de miles de trabajadores, si no hay casas? ¿Cómo podrían los minerales de Potrerillos y de Chuquicamata tomar 10 mil obreros más, si no tienen casas donde albergarlos? Este es el problema más grave: no es cuestión de que las casas sean malas,

sino de que, sencillamente allá no hay doude alojar. De modo que el problema en la provincia de Coquimbo es gravísimo y por tal razón votaré con gusto la indicación del honorable señor Portales.

El señor **Bórquez**. — La Ley de Auxilios para la ciudad de Castro destinó la suma de un millón de pesos para construir habitaciones obreras en esa ciudad; sin embargo, hasta la fecha no se han iniciado los trabajos y la gente no tiene allá en qué vivir.

Creo que sería obra de justicia consultar en esta ley esa suma de dinero para financiar la ley a que me he referido.

El señor **Estay**. — Parecerá absurdo que un representante popular sea contrario a la indicación que ha formulado el honorable señor Lira Infante; pero es así y voy a dar las razones que me inducen a adoptar esta actitud.

En primer lugar — y no es éste el argumento que más fuerza me hace — entiendo que estos fondos figuran ya en el cálculo de entradas para el año próximo; en seguida la inconveniencia de esta forma de legislar acaban de ponerla de manifiésto diversos señores Senadores.

El honorable señor Lira Infante, al formular su indicación, ha procedido con la magnifica intención con que procede siempre; ha pedido que se destine la suma de cinco millones de pesos al fin indicado por Su Señoría a fin de dar base al proyecto sobre habitaciones para obreros que presentará luego a la consideración del Congreso el señor Ministro de Salubridad, y ya se ha formulado una indicación por el honorable señor Portales, otra por el honorable señor Guzmán y otra por el honorable señor Bórquez, y yo, con el mismo derecho, podría decir que la ciudad de San Fernando, que ya se está convirtiendo en un centro industrial, no tiene tampoco habitaciones obreras. que allí los obreros viven como ratones. Salvo la excepción de algunos dueños de fundos que últimamente han construído en sus propiedades, casas más o menos cómodas para sus inquilinos, en la mayoría de los campos de la zona las habitaciones son pésimas y en la ciudad de San Fernando no hay habitaciones para obreros, lisa y llanamente. Igual cosa o mucho más se puede decir de Rancagua, ciudad en que el número de obreros es enorme.

Con el mismo derecho que los señores Senadores a que he aludido, yo podría pedir que de estos fondos se destinara una cantidad apreciable para dotar de poblaciones obreras a Rancagua y San Fernando.

Estimo que en esto radica uno de los graves defectos de nuestra legislación. Un problema como el de la habitación debe ser afrontado desde su base por el Gobierno, y en esas condiciones, por fabulosas que sea la cantidad que pida el Ejecutivo para resolver este problema, no sería posible negársela. Cuando llegue al Congreso el proyecto sobre esta materia que ya se anuncia será preciso conceder todos los fondos que sean necesarios y crear nuevas entradas, si es preciso, pero todo esto dentro de un plan efectivo, y bien estudiado.

Actualmente se construyen poblaciones obreras por diferentes organismos. Todos sabemos que la Caja de Seguro Obrero, con muy buena intención, ha querido construir poblaciones en muchas ciudades y se ha encontrado con que el interés a que puede prestar sus capitales para estas edificaciones es tan alto, que los cánones de arrendamiento no están al alcance de los modestos salarios de los trabajadores; v es así como, en la mayoría de los casos, estas poblaciones han aprovechado a gentes de la clase media, que, si es cierto que también las necesitan, no lo es menos que respecto de ellas esa necesidad es menor. Los niños de nuestros obreros están muriendo por desnutrición, y también por vivir en habitaciones insalubres y en algunos casos, por falta absoluta de habitaciones para el pueblo.

Yo no puedo ser enemigo de indicaciones como la que ha presentado el honorable señor Lira Infante; pero me parece que debemos legislar en forma más efectiva, sobre todo tratándose de esta materia. Entre los numerosos defectos de que adolece nuestra legislación, podríamos tomar, como ejemplo, el de las cooperativas: hay una Dirección de Cooperativas en el Ministerio de Fomento, otra en el Ministerio del Trabajo y tenemos así un desorden completo respecto de un problema vital. Igual cosa está pasando en cuanto al problema de las.

habitaciones: las construye la Caja de Seguro Obrero Obligatorio, la Caja de Carabineros y todas las instituciones de previsión social, y mientras tanto la única repartición que debiera tener en sus manos el control absoluto de las edificaciones para obreros y empleados, que debiera ser la Caja de Habitación Popular, recibe sólo pequeñas cantidades de dinero que no le permiten dar solución al problema. Entretanto, el Gobierno, asilándose en que el Congreso está concediendo pequeñas sumas para este objeto, no afronta el problema en la forma que debiera hacerlo.

Soy enemigo de legislar en esta forma sobre problemas vitales y por eso, aunque parezca absurdo, votaré en contra, muy a mi pesar, de la indicación del honorable señor Lira Infarte.

El señor **Ossa**. — Me había propuesto hacer presente las necesidades de Rancagua y de San Fernando en esta materia; pero le ha hecho con más elocuencia el honorable señor Estay.

Debo agregar que Rengo, ciudad industrial en que hay una fábrica de fósforos y varias otras, carece de habitaciones obreras y está, a este respecto, en condiciones iguales o peores que Rancagua y San Fernando. No obstante, votaré en contra de la indicación del honorable señor Lira Infante, por las mismas consideraciones que ha expuesto el honorable señor Estay. Creo que este es uno de los problemas de más vital importancia para nuestro pueblo y no debe extrañar que niegue mi voto a dicha indicación, si bien apoyaré gustoso cualquiera indicación o proyecto que tienda a erear los recursos necesarios para solucionar en la forma más amplia y completa, y a la mayor brevedad, el problema de la habitación popular.

El señor **Michels**. — Este problema de la habitación popular se presenta a cada paso que damos y hasta en el más insignificante villorrio de la República. Sin duda alguna, la situación que nos han pintado los honorables Senadores que se han referido a este asunto lleva al ánimo una impresión de pavor, pero que no puede extrañar a los Senadores que continuamente viajamos de un punto a otro del territorio. Esta política de pedir uno o dos millones

de pesos para una localidad o provincia, y 2 ó 3 millones para otra, no soluciona en ninguna forma este problema, que es preciso abordar en conjunto y en forma seria y científica, de manera que su solución sea un hecho y no dando pequeñas ayudas con fondos sacados de una u otra parte y que en muchos casos no alcanzan ni siquiera para pagar la gran burocracia dedicada a estas actividades.

Con el mayor agrado acompañaré al honorable señor Lira Infante, al Gobierno o a quien presente un proyecto de ley con el objeto de abordar la solución de este problema y con todo agrado le daré mi voto porque considero que esta es una de las necesidades más urgentes en la actualidad.

El señor Martínez Montt. — ¿Podría el señor Secretario tener la bondad de leer la indicación propuesta por el honorable señor Lira Infante?

El señor **Secretario**. — La indicación del señor Seuador es para consultar el siguiente artículo:

"De las mayores entradas que se obtengan por la aplicación del artículo 4.0 de esta ley, se destinará 5.000,000 de pesos a aumentar el capital de la Caja de la Habitación Popular, creada por la ley número 4,950, de 10 de octubre de 1936".

En subsidio, para el caso de que no se acepte la suma de 5,000,000 de pesos, propone el señor Senador que se conceda la suma de 2,000,000 de pesos.

El señor Martínez Montt. — Estimo que la indicación del honorable señor Lira Infante es conveniente. En cuanto a lo que han manifestado algunos honorables colegas, sobre la necesidad de construir habitaciones para obreros en determinados puntos del país, creo que no debemos hacer cuestión a propósito de esta indicación. Me parece que lo que procede es votar la indicación tal como ha sido presentada a fin de allegar fondos a la Caja de la Habitación Popular que tiene un vasto plan que desarrollar en esta materia.

He tenido oportunidad de conversar con el actual Presidenet del Consejo de la Caja de la Habitación Barata, señor Labarca, funcionario que ha estudiado a fondo el problema, y he podido darme cuenta con verdadero agrado de la distribución que está haciendo en materia de construcción de habitaciones y de que trata de solucionar el problema en las ciudades donde se presenta con caracteres más graves.

Creo que la indicación formulada por el henorable señor Lira Infante está ampliamente justificada y que el fin que ha inducido a Su Señoría podría malograrse si se le hacen agregaciones a fin de atender de preferencia a determinadas ciudades, pues tales agregaciones podrían ser estimadas como que se quiere influenciar a los organismos técnicos respectivos.

El señor **Portales.**—No puede creerse que una indicación obedezca al deseo de influenciar a nadie.

El señor Martínez Montt. — Si se establece en la ley que, de preferencia, deben construirse barrios obreros en determinadas ciadades, es indudable que se presiona a los organismos técnicos de la Caja de la Habitación.

El señor **Portales.**—No es presión, sino la manifestación de que se desea se satisfaga una necesidad.

El señor **Martínez Montt.** — Necesidad que puede no estar en relación con los estudios técnicos hechos por la Caja.

Como ya lo manifesté, he tenido oportunidad de imponerme de la forma como está atendiendo a la solución de este problema el señor Labarca, y he podido imponerme, con satisfacción, de que el plan está perfectamente estudiado y ordenado.

El señor **Guzmán**. — Posiblemente se habrá preferido a las provincias que Su Señoría representa.

El señor **Martínez Montt**. — Absolutamente, porque ya se hicieron poblaciones obreras en esas provincias.

El señor **Grove** (don Hugo). — Veo con verdadera satisfacción, señor Presidente, el reconocimiento que hacen Senadores de todos los partidos de que el problema que trata de solucionar, aunque sea en parte, la indicación del honorable señor Lira, tiene caracteres nacionales y es de la mayor urgencia.

Desde luego, quiero llamar la atención a que se han dictado leyes que conceden fondos para ese mismo objeto a las Cajas de la Habitación Popular y de Seguro Obrero, instituciones que no han podido cumplir con su cometido por situaciones actuariales.

Creo que todos los fondos que podamos destinar a dar solución a este problema nacional serán pocos, pues hay ya informes según los cuales en Chile se necesitan tres mil millones de pesos para realizar un programa total de habitaciones para obreros; si las finanzas del Estado no permiten hacer un gasto tan cuantioso, creo que no debemos tratar de realizar un plan tan general, sino un plan mínimo, que es el que corresponde a la idea de entregar a la Caja de la Habitación Popular los fondos que se destinen a este objeto.

Como decía, me siento complacido de ver, que de esta necesidad nacional estén compenetrados Senadores de todos los partidos políticos, y termino declarando que votaré gustoso la indicación del señor Lira Infante, y si hubiera posibilidad de aumentar la suma que ella consulta, mi voto también sería favorable.

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — Tiene la palabra el honorable señor Lira Infante.

El señor Lira Infante. — Yo deseo solamente agregar dos palabras, para referirme a la observación del honorable señor Michels relativa a que no puede resolverse un problema tan grave como este, con indicaciones hechas incidentalmente, en un proyecto como el que se discute.

En realidad, el problema de la habitación está legalmente resuelto mediante la creación de la Caja. Fué ampliamente abordado en esta Cámara y en la otra, y con la cooperación que le prestó el Ministro señor Serani, correligionario del honorable señor Estay, que es uno de los pocos Senadores que ha combatido mi indicación. Pero para que la Caja de la Habitación dé resultado, es necesario proporcionarle los fondos necesarios. Eso es lo único que falta.

Según la ley respectiva, la Caja tiene 65 millones de pesos, y los va a percibir. El Estado contribuye con 25 millones, que fué la suma máxima que se pudo obtener. El Ministro de Hacienda de aquella época había destinado para este efecto la suma de 20 millones de pesos; el Congreso aumentó es-

ta cuota a 25 millones, por indicación que formuló el honorable señor Guzmán, siendo miembro de la Honorable Cámara de Diputados, cuando allá se discutió la ley.

Creo que se hace buena obra aprovechando toda oportunidad propicia que se presente para aumentar los caudales de la Caja.

El probiema, como digo, está virtualmente resuelto en la ley: falta aumentar los fondos para atender estas necesidades, que son igualmente urgentes en todas las ciudades del país.

Las indicaciones que algunos señores Senadores demuestran que la suma que realmente he pedido es una migaja, y que debí pedir una muy superior.

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — Ofrezco la palabra sobre el artículo agregado a petición del señor Lira Infante.

Me permito preguntar a los señores Senadores si mantienen las indicaciones que han hecho para determinadas localidades, que ese votarán a las cinco de la tarde.

El señor **Michels.** — Yo acompañaría al honorable señor Portales en la que se refiere a Coquimbo.

El señor **Estay**. — Yo modificaría la iudicación del señor Lira en esta forma:

"Debiendo destinarse estos fondos a la construcción de habitaciones para obreros en aquellas ciudades en que la Caja no haya construído en los últimos cinco años, y en proporción al número de sus habitantes."

La redactaré en un momento más.

El señor **Durán.** — La indicación del honorable señor Lira Infante no tiende a construir casas para obreros, sino a aumentar el capital de la Caja.

El señor **Guzmán**. — Con el carácter de subsidiarias, para el caso de que fueran rechazadas todas las indicaciones sobre inversiones particulares de la Caja de la Habitación, yo formulo indicación para que la del honorable señor Lira Infante sea aumentada a 10,000.000 de pesos, dejando a la Caja el derecho de disponer libremente la inversión de los fondos.

El señor **Martínez Montt.** —; Me permite, señor Presidente?

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — Tiene la palabra, Su Señoría.

Hago presente a los honorables Senadores que faltan todavía ocho artículos.

El señor Martínez Montt. — Como estuve ausente de la Sala, señor Presidente, no me di cuenta de que se habían formulado indicaciones de preferencia para ciertas construcciones. Me permitiré pasar también una indicación a la Mesa, pidiendo preferencia para una construcción.

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — Ofrezco la palabra sobre el artículo que se propone agregar.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En discusión el artículo 8.0

El señor **Secretario**. — El honorable señor Lira Infante ha formulado indicación para agregar, antes de la palabra "doble" la palabra "precio".

El señor Silva Cortés (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor **Secretario**. — "**Artículo 9.0**.— "La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Silva Cortés** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En discusión los artículos transitorios.

El señor **Secretario**. — "**Artículo 1.0** El personal de planta y a contrata de la Caja de Fomento Carbonero continuará prestando sus servicios mientras el Consejo de la Caja de Crédito Minero, constituído en conformidad a las disposiciones de los artículos 2.0 y 3.0 de la presente ley, no determine la organización futura de los servicios.

No obstante, este personal tendrá derecho preferente en la provisión de los cargos que se establezcan de acuerdo con la nueva organización.

Artículo 2.0 Los empleados de la Caja de Fomento Carbonero que queden cesantes en virtud de la nueva organización de los servicios, tendrán derecho a la indemnización por años de servi jos de acuerdo con las reglas establecidas para el personal de la Administración Pública.

El Consejo de la Caja de Crédito Minero pagará esta indemnización con cargo a los fondos que deberá percibir de la Caja de Fomento Carbonero en virtud de lo dispuesto en el inciso 2.0 del artículo 1.0 de esta ley.

Artículo 3 o Desde la fecha de vigencia de la presente ley, cesarán en sus cargos los consejeros de la Caja de Fomento Carbonero.

Artículo 4.0 Cesarán, también.. en .sus cargos en la misma fecha, los actuales consejeros de la Caja de Crédito Minero de libre elección del Presidente de la .República.

Artículo 5.0 El directorio de la Sociedad Nacional de Minería formará la quina para proceder al nombramiento de los dos consejeros que representarán a la industria carbonera, dentro del plazo de treinta días contados desde la vigencia de la presente ley.

Artículo 6.0 Autorízase al Presidente de la República para refundir en un solo texto las modificaciones que se introducen por los artículos 2.0 y 3.0 de la presente ley a los artículos 3.0 y 4.0 de la Ley Orgánica de la Caja de Crédito Minero".

La Comisión propone las siguientes modificaciones:

en el artículo 1.0, reemplazar la frase: "de los artículos 2.0 y 3.0", por esta otra: 'del artículo 2.0".

Los artículos 3.0 y 4.0, refundirlos en uno sólo, que diga:

Artículo 3.0 Desde la fecha de vigencia de la presente ley, cesarán en sus cargos los actuales Consejeros de las Cajas de Fomento Carbonero y de Crédito Minero.

Los actuales Consejeros de la Caja de Crédito Minero cesarán en sus cargos 30 días después de publicada esta ley en el "Diario Oficial".

Suprimir el artículo 5.0

Redactar el artículo 6.0, que pasaría a ser 5.0, diciendo:

"Artículo 5.0 Autorízase al Presidente de la República para refundir en un solo texto las disposiciones de la presente ley y las de la Ley Orgánica de la Caja de Crédito Minero".

El señor Portales. — El proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, en lo referente a los artículos 3.o y 4.o transitorios, se refiere a la cesación en sus cargos. de los Consejeros de la Caja de Fomento Carbonero y de la Caja de Crédito Minero: en este último caso, de los Consejeros que son de la libre elección del Presidente de la República. Siento discrepar del nuevo modo de pensar que ha tenido la Comisión informante del proyecto. Creo que el proyecto debe ser aprobado tal como viene de la Honorable Cámara de Diputados y, si posible fuera, dejar en sus funciones a todos los actuales Consejeros que integran Consejo de la Caja de Crédito Minero.

Si observamos el contexto de las disposiciones que hemos estado discutiendo y el espíritu de la ley, veremos que tienden a hacer cesar en sus actividades, en sus funciones, a esta entidad que se ha llamado Caja de Crédito Carbonero, para entregar su dirección y administración a la Caja de Crédito Minero. ¿Qué significa esto? Que el Ejecutivo, como no podía menos de hacerlo, ha dado su aprobación a la administración ejercida por el Consejo de la Caja de Crédito Minero, a la orientación dentro de las facultades que le daban las leyes vigentes, dió a la industria minera este Consejo que ahora se trata de hacer cesar en sus funciones.

No podía tampoco la Honorable Cámara de Diputados dejar de dispensar su confianza al Consejo de la Caja de Crédito Minero y, al efecto, propone que únicamente cesen en sus funciones los Consejeros que son de la libre elección del Presidente de la República, porque esa rama del Poder Legislativo encuentra que está bien depositada esa confianza en los miembros elegidos por esa rama y por el Honorable Senado en octubre de 1936, es Jecir, no hace un año todavía.

Se han hecho cargos en el Honorable Senado por ciertos negocios llevados a cabo por la Caja de Crédito Minero. No digo que en ciertos y determinados casos, los negocios que ha hecho la Caja no hayan significado una pérdida para ia institución; pero, si nos ponemos a examinar estas pérdidas con tranquilidad de criterio. no deben alarmarnos. Toda institución de crédito, pregunto yo, ¿no tiene en el volumen de sus negocios, de vez en cuando, una operación que es contraria a los propios intereses? Si pudiéramos tener en los Consejos de todas las entidades financieras, sean privadas, fiscales o semi fiscales, personas que pudieran ser videntes respecto a futuros préstamos que van a conceder particulares, sería realmente de desearlo: pero creo que es humano que los Consejos incurran, como he dicho, de vez en cuando, en fracaso en los préstamos que otorgan.

Pero en el volumen general de los negocios, en los bienes que administra el Consejo de la Caja de Crédito Minero, creo que no hay cargos fundados que hacerle. Todos los balances que presenta son examinados por la Inspección General de Bancos, y no han merecido a este respecto ningún cargo de gravedad, ni siquiera de mediana gravedad, acerca de las actividades que ha desarrollado el Consejo.

Se han hecho cargos también al Consejo porque no ha orientado en la forma que se querría las actividades de la Caja, ni ha hecho los préstamos en los volúmenes que sería necesario o que los mineros desearían que se les hiciera para el desarrollo de sus explotaciones.

Sabemos que la ley número 4,330 daba a la Caja como capital únicamente la suma de 40 millones de pesos y que el artículo 2.0 de esa misma ley facultaba al Consejo para realizar ciertas y determinadas operaciones, no pudiendo salirse del marco que la ley y reglamento le señalaban para las actividades y préstamos y que debía conceder para el desarrollo y en beneficio de la minería.

Posteriormente se ha aumentado el capital y se han dado nuevas atribuciones al Consejo, y de esperar que con mayor dinero y mayores facultades, pueda él satisfacer las aspiraciones que hacen sentir los mineros del país y que, en gran parte, estimo justas.

En consecuencia, no se divisa ninguna razón para cambiar el Consejo de la Caja de Crédito Minero o, por lo menos, los miembros que son nombrados por la Cámara de Diputados y por el Senado.

En consecuencia, formulo indicación para que quede en funciones el Consejo de la Caja de Crédito Minero absorbiendo al Consejo, las atribuciones y actividades de la Caja de Fomento Carbonero.

En subsidio, solicito que se hagan cesar en sus funciones a los miembros del Consejo de la Caja de Crédito Minero que son de libre elección del Presidente de la República y que queden los elegioos por ambas ramas del Poder Legislativo.

El señor **Silva Cortés.** (Presidente). — En discusión la indicación del honorable señor Portales.

El señor **Michels**. — No me voy a referir a la labor del Consejo de la Caja de Crédito Minero. Estamos abocados a la discusión de un proyecto de ley que nada tiene que ver con la buena o mala administración de la Caja de Crédito Minero. De modo que, en otra ocasión, me referiré a este punto con el detenimiento y estudio que el caso requiere.

Soy partidario de que, dentro de lo posible, no se cambien los Consejos de las instituciones fiscales o semi-fiscales, porque ello va en desmedro de la buena marcha de estos organismos. Pero debo dar una explicación al Honorable Senado a fin de justificar la modificación que hace el informe de la Comisión en la parte relativa a renovación total del Consejo. El Consejo actual fué constituído en octubre del año 1934 y no en octubre de 1936 como dice el honorable señor Portales.

El señor **Portales**. — Se renovó por mitad, en esa fecha. Eso dije yo.

El señor **Michels.** — Efectivamente, así fué, aunque de acuerdo con el mecanismo señalado en la ley del año 34.

La razón que me ha movido a concurrir con mi voto en el informe de la Comisión, es la conveniencia de que haya uniformidad entre las formas cómo se renuevan estos Consejos y algunas modificaciones propuestas por la Comisión. Desde luego, exigir que los Consejeros de nombramiento del Ejecutivo, que son cuatro, — dos designados por la Sociedad Nacional de Minería,

uno por el Instituto de Ingenieros de Minas de Chile, y uno de libre elección Presidente de la República — cesen en sus funciones, sería provocar una dificultad por la imposibilidad de establecer quiénes representaban a la Sociedad Nacional Minería, y quién al Instituto de Ingenieros de Minas. Por lo que respecta al miembro de libre elección del Presidente de la República, tal vez sería poner en situación difícil al mismo Primer Mandatario de Nación. Con este nuevo mecanismo. en cambio, cesan todos en sus funciones y la acción de éstos Consejeros ha sido buena, el Presidente de la República tiene derecho de confirmarlos en sus cargos, puesto que son de su libre elección.

En cuanto a los otros organismos, como la Sociedad de Minería, es necesario que cesen los otros dos, porque hay una nueva modalidad que establece la ley, que uno representa a la minería metálica y otro a la industria carbonera. Hay otro que representa a una entidad que, por primera vez, se hace figurar en el Consejo de la Caja y que ha dado muy buenos resultados, como ha podido verse en los Institutos de Fomento Minero de Antofagasta y Tarapacá.

El señor **Silva Cortés.** — Ruego al Honorable Senado que se pronuncie sobre si continúa la sesión hasta la una de la tarde o hasta que termine la discusión de este artículo, que es el último que falta del proyecto y ya no habrá otra sesión para ocuparse de la materia.

El señor **Michels.** — Voy a ocupar muy pocos minutos más, señor Presidente.

En cuanto a los miembros que designa el Congreso Nacional, desde que hay conveniencia en que este organismo se renueve en una forma regular, en la forma que establece la ley orgánica de la Caja de Crédito Minero, conviene también que cesen todos los Consejeros, porque no es posible que cesen dos, que dos nuevos entren y otro quede, porque entonces los plazos se alterarían y sería esto ponerse en una situación de dificultad. Por lo demás, estos Consejeros, la mayoría de los que quedan, terminan en sus funciones en el mes de octubre del año 38, puesto que son 4 los que fueron designados el año 34 y uo salieron el año 36.

Creo que el Honorable Senado convendrá en que el espíritu que animó a la Comisión no es eliminar Consejeros o cambiar personas, sino buscar la forma que asegure el mejor funcionamiento de este organismo directivo y para ello es necesario, en vista de las muchas modificaciones que se establecen, que cesen todos en sus cargos y se cumpla la disposición pertinente de la ley de la Caja de Crédito Minero.

En atención a estas razones, voy a pedir que se acepte el informe de la Comisión.

El señor **Concha** (don Aquiles).—Al fundar mi voto en la sesión de esta tarde, a las 5, contestaré las observaciones del honorable señor Portales respecto al Consejo de la Caja. En todo lo demás, estoy de acuerdo con el honorable señor Michels.

El señor **Silva Cortés.** (Presidente: . — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Terminada la discusión del proyecto.

Se votará a las cinco de la tarde de hoy. Se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 12.53 P. M.

Antonio Orrego Barros. Jefe de la Redacción.